



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

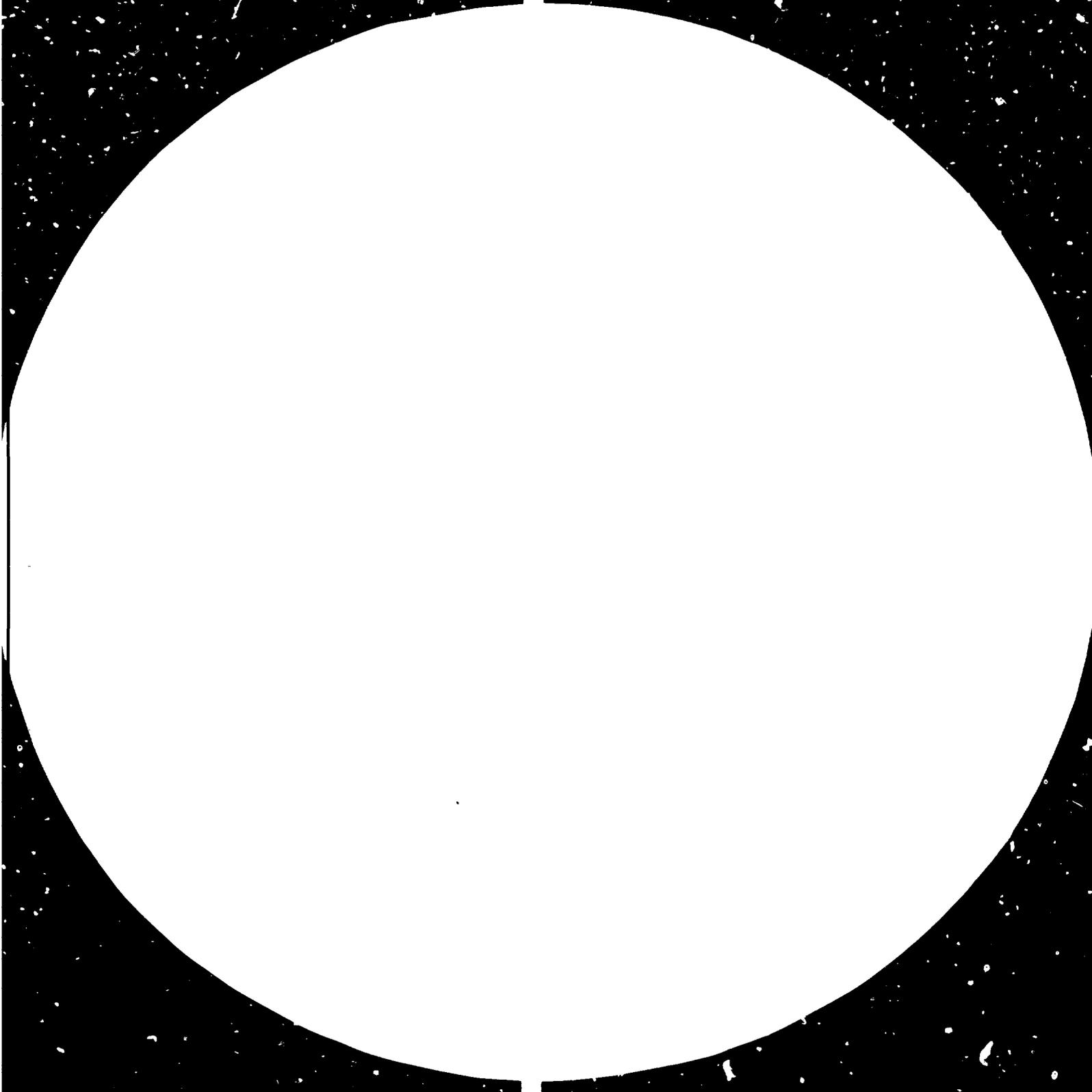
FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org



10153 - S

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

Tercera Conferencia General
de la Organización de las Naciones Unidas
para el Desarrollo Industrial

Nueva Delhi (India), 21 enero - 9 febrero 1980

**DECLARACION
Y PLAN DE ACCION
DE NUEVA DELHI
EN MATERIA
DE INDUSTRIALIZACION
DE LOS PAISES EN DESARROLLO
Y
COOPERACION INTERNACIONAL
PARA SU
DESARROLLO INDUSTRIAL**

Aprobados por la Tercera Conferencia General
de la ONUDI
en su sesión plenaria final

001076

**DECLARACION Y PLAN DE ACCION
DE NUEVA DELHI
EN MATERIA DE INDUSTRIALIZACION
DE LOS PAISES EN DESARROLLO
Y COOPERACION INTERNACIONAL
PARA SU DESARROLLO INDUSTRIAL**

DECLARACION

1. *La Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial*, reunida en virtud de la resolución 33/77 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 15 de diciembre de 1979, habiendo examinado y evaluado la situación industrial mundial, con especial referencia a la aplicación de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación, conducente a la industrialización de los países en desarrollo, y habiendo determinado los medios para una mayor industrialización en el decenio de 1980 y más adelante, en el marco del establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional,

aprueba solemnemente

la DECLARACION DE NUEVA DELHI EN MATERIA DE INDUSTRIALIZACION DE LOS PAISES EN DESARROLLO Y COOPERACION INTERNACIONAL PARA SU DESARROLLO INDUSTRIAL.

2. *Subrayando de nuevo* la necesidad imperativa de aplicar las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, sobre la Declaración y Programa de Acción para el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, así como las resoluciones de la Asamblea General 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, en que figura la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional;

3. *Reafirmando* enérgicamente la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de desarrollo industrial y cooperación, hechos suyos por la

Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones, en los cuales se estableció que para el año 2000 la participación de los países en desarrollo en la producción industrial total del mundo debía incrementarse hasta alcanzar por lo menos el 25%, y se definieron las estrategias básicas, los principios y las medidas para alcanzar este objetivo dentro del marco del Nuevo Orden Económico Internacional;

4. *Recordando* la resolución 32/174 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, que establece entre otras cosas, la celebración de un período extraordinario de sesiones en 1980, y la resolución 33/193, de 29 de enero de 1979, relativa a los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, en la cual se invita a la ONUDI a contribuir eficazmente a la labor del período extraordinario de sesiones y a los preparativos para la nueva estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

5. *Recordando también* la resolución 34/98 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1979, sobre la cooperación para el desarrollo industrial y la Tercera Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

6. *Reiterando* los principios y posiciones de las precedentes reuniones ministeriales del Grupo de los 77, y, en particular, las de Ciudad de México (septiembre de 1976), Arusha (febrero de 1979), Bucarest (agosto de 1979), Nueva York (septiembre de 1979) y Belgrado (septiembre de 1979);

7. *Recordando* los continuos esfuerzos del Grupo de los 77 por resolver los problemas fundamentales que enfrentan sus economías y lograr soluciones genuinas a los desequilibrios de las relaciones económicas mundiales, en conformidad con los principios y objetivos del Nuevo Orden Económico Internacional en las reuniones de los órganos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las diversas conferencias organizadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, especialmente las celebradas después del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

8. *Guiada* por las decisiones contenidas en la sección económica de la Declaración de la Sexta Conferencia Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno de Países No Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979;

9. *Expresando gran preocupación* por la difícil situación a que hacen frente los países menos adelantados, los más gravemente afectados y los países insulares y sin litoral, y la necesidad de prestar especial atención a sus problemas urgentes, así como de establecer nuevas medidas especiales para eliminar los principales obstáculos que afectan a sus economías y en particular a su desarrollo industrial;

10. *Tomando nota con gran preocupación* de la difícil situación por la que atraviesan las economías que se ven afectadas o que sufren deterioros como consecuencia de sus luchas por la liberación nacional, y de la necesidad de prestar especial atención a sus problemas urgentes y de encontrar nuevos medios especiales para eliminar los problemas más importantes de su desarrollo industrial;

11. *Consciente* de que la gran mayoría de los países en desarrollo han sido sumergidos en la pobreza por la ocupación extranjera, la discriminación racial, incluidos el *apartheid* y el sionismo, el colonialismo y el neocolonialismo, y de que es un deber de la comunidad internacional, y sobre todo de los países desarrollados, ayudarles a salir del subdesarrollo, la ocupación y la subyugación;

12. *Tomando en consideración* los informes de las reuniones de ministros de industria de América Latina (Cali, 10-14 septiembre 1979), Africa (Addis Abeba, 17-20 octubre 1979, y La Habana, 15-16 septiembre 1979), Asia y el Pacífico (Bangkok, 25-26 octubre 1979), y de los Países Arabes (Argel, 16-20 noviembre 1979), que examinaron la industrialización de los países en desarrollo de esas regiones en el contexto de la reciente evolución de la economía mundial, y definieron sus posiciones para la Tercera Conferencia General de la ONUDI;

13. *Teniendo en cuenta* la Declaración de La Habana, aprobada por la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 el 22 de diciembre de 1979, en la que se define una posición conjunta respecto de la Tercera Conferencia General de la ONUDI;

14. *Poniendo de relieve* que la Tercera Conferencia General de la ONUDI debe servir para acelerar la industrialización de los países en desarrollo, promover la cooperación internacional en esta esfera, contribuir a la labor del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a la nueva estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; y la realización del Nuevo Orden Económico Internacional;

15. *Habiendo examinado* la situación industrial mundial desde la celebración de la Segunda Conferencia General de la ONUDI:

I. Examen y evaluación

La Conferencia

16. Expresa seria preocupación por la circunstancia de que la actual situación económica internacional se caracteriza por un empeoramiento sostenido de la crisis económica, síntoma de los desajustes estructurales,

desequilibrios y desigualdades cuyos efectos más graves afectan a las economías de los países en desarrollo. Esta crisis, que proviene de varios países desarrollados, se manifiesta en fenómenos tales como el total deterioro del sistema monetario internacional, la inflación, los problemas crónicos de las balanzas de pagos de los países desarrollados, la rigidez estructural de las modalidades de producción industrial de esos países, y la intensificación e institucionalización del proteccionismo;

17. Considera que las tendencias negativas en la economía mundial repercuten adversamente en los esfuerzos por la emancipación económica y social de los países en desarrollo, sobre todo en sus esfuerzos por industrializarse y por obtener acceso a las fuentes de financiación, tecnología, mercados externos y otros insumos para el desarrollo industrial;

18. Expresa honda preocupación por la actitud no cooperativa de algunos países desarrollados, las prácticas inaceptables de las empresas transnacionales, la repercusión de la continuada inflación sobre las economías de los países en desarrollo, las presiones ejercidas sobre sus balanzas de pagos como resultado de relaciones comerciales no equitativas y el alarmante incremento de su deuda externa. Estos factores, entre otros, obstaculizan el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional;

19. Observa con preocupación las restricciones que la mayoría de los países desarrollados imponen a fin de negar o limitar el acceso a sus mercados a los artículos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo. Deplora el uso cada vez mayor de medidas proteccionistas y subsidios nacionales que en los últimos años han hecho algunos países desarrollados, en especial en sectores en los cuales los países en desarrollo han logrado o podrían lograr ventajas comparativas;

20. Expresa desaliento ante la persistente y cada vez mayor disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo, resultante de la insuficiente transferencia de los recursos financieros, materiales y tecnológicos necesarios para generar el establecimiento de capacidades industriales en los países en desarrollo. Destaca también el deterioro en términos reales que han sufrido sus ingresos como resultado del estancamiento y de las fluctuaciones de los precios de sus exportaciones;

21. Observa con profundo desagrado que, a pesar de las recomendaciones hechas y las obligaciones contraídas en diversos foros, la mayoría de los países desarrollados no han demostrado todavía la voluntad política necesaria para concluir con éxito negociaciones conducentes a la reestructuración fundamental del sistema económico internacional que se prevé en el Nuevo Orden Económico Internacional;

22. Examina, en el contexto de la cooperación industrial internacional habida desde la celebración de la Segunda Conferencia General de la ONUDI, el desarrollo industrial de los países en desarrollo y deplora la falta de progresos en la aplicación de la Declaración y Plan de Acción de Lima y, en especial, en cuanto al logro de la meta de Lima y sus objetivos conexos. Mientras que en 1975 los países en desarrollo generaban el 8,6% de la producción industrial mundial, para 1979 se estimaba que su participación apenas excedía el 9%. Esa falta de progresos en la consecución de objetivos convenidos de común acuerdo es totalmente inaceptable;

23. Insta, por consiguiente, a los países desarrollados a que adopten inmediatamente medidas adicionales especiales que permitan a los países en desarrollo alcanzar el objetivo de Lima y sus metas conexas, y destaca también enérgicamente la responsabilidad de los países desarrollados de contribuir plenamente a estos esfuerzos con aportes financieros y tecnológicos.

Medidas de alcance nacional

24. La Conferencia toma nota de que, desde que se aprobó la Declaración y Plan de Acción de Lima, los países en desarrollo han continuado considerando a la industrialización, con sus necesarias vinculaciones a otros sectores importantes de la economía, como un elemento clave de sus esfuerzos por lograr el rápido desarrollo económico y social. En este contexto, la Conferencia subraya que la autosuficiencia colectiva, la soberanía sobre sus recursos naturales y actividades económicas, la cooperación internacional y la justicia social son elementos necesarios para el desarrollo industrial. Los países en desarrollo han adoptado medidas en el plano nacional para promover el desarrollo, la planificación y las estrategias industriales a largo y mediano plazo, establecer instalaciones de producción industrial, crear instituciones financieras y de otro tipo, fortalecer la capacidad tecnológica, mejorar las condiciones sociales y aprovechar los recursos naturales autóctonos. El impacto de esas medidas se ha visto limitado, sin embargo, por la grave crisis actual de la economía mundial y por la falta de medidas de apoyo por parte de la mayoría de los países desarrollados;

25. Lamenta que la mayoría de los países desarrollados no sólo no han llevado a cabo las medidas establecidas en la Declaración y Plan de Acción de Lima en relación con la eliminación de las barreras arancelarias y de otro tipo, sino que, además, han establecido reglamentaciones a fin de restringir aún más el acceso a sus mercados de las manufacturas y semimanufacturas de países en desarrollo. Los países desarrollados tampoco han tomado medidas encaminadas a garantizar el incremento de las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados de los países en desarrollo, ni han

realizado ajustes estructurales dentro de sus economías con miras a lograr, entre otras cosas, el redespliegue de capacidad de producción industrial hacia los países en desarrollo; no han tomado medidas para garantizar un mayor grado de aprovechamiento y elaboración de materias primas dentro de los países en desarrollo y lograr un equilibrio favorable en la producción mundial de productos sintéticos que entran en competencia directa con los productos naturales; y no han cooperado con los países en desarrollo para regular las actividades de las empresas transnacionales. La misma situación insatisfactoria se evidencia en las escasas e ineficaces medidas adoptadas por estos países desarrollados para aumentar las contribuciones financieras a las organizaciones internacionales y a las instituciones crediticias o gubernamentales de países en desarrollo, así como para estimular la participación de sus empresas en proyectos de inversión dentro del marco de los planes y programas de los países en desarrollo y en conformidad con las leyes y reglamentaciones de estos países. Estos países desarrollados tampoco han adoptado medidas adecuadas para ampliar los programas de cooperación técnica en beneficio de los países en desarrollo, por ejemplo, en cuanto a suministrar y financiar tecnología, capacitación e investigación, y a garantizar el mantenimiento de plantas industriales, en particular de las establecidas con la asistencia prestada por ellos en conformidad con lo dispuesto en la Declaración y Plan de Acción de Lima.

Cooperación entre países en desarrollo

26. La Conferencia, habiendo examinado la experiencia en la promoción de la cooperación entre los países en desarrollo, acoge con beneplácito los progresos alcanzados en la elaboración del programa de cooperación industrial y económica entre países en desarrollo, en particular, la Conferencia sobre Cooperación Económica entre los Países en Desarrollo, celebrada en Ciudad de México en septiembre de 1976; la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, celebrada en Buenos Aires en septiembre de 1978; la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha en febrero de 1979; el Programa de Acción para la Cooperación Económica adoptado en la Sexta Conferencia Cumbre de Países No Alineados, celebrada en La Habana en septiembre de 1979, y la Declaración de La Habana aprobada por la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 en diciembre de 1979;

27. Toma nota con satisfacción de los crecientes esfuerzos que realizan los países en desarrollo para adoptar las medidas previstas en el capítulo II de la Declaración y Plan de Acción de Lima, sobre todo en lo que respecta al intercambio de experiencias y know-how en materia de industrialización y tecnología, el desarrollo de los recursos humanos, la concertación de acuerdos a largo plazo, el fomento del comercio directo, el fortalecimiento de las instituciones encargadas de fomentar la cooperación horizontal, y la

realización de consultas y actividades de coordinación. La cooperación económica, técnica y financiera entre los países en desarrollo ha surgido como una nueva dimensión de la cooperación internacional para el desarrollo, lo que pone de manifiesto la determinación de los países en desarrollo de lograr su autosuficiencia nacional y colectiva, hacer un uso óptimo de sus recursos humanos y de otro tipo y establecer el Nuevo Orden Económico Internacional. Considera que los esfuerzos realizados hasta ahora constituyen el comienzo de una nueva etapa cualitativa y cuantitativa de cooperación entre los países en desarrollo en los años venideros.

Cooperación entre países en desarrollo y países desarrollados

28. La Conferencia, habiendo examinado la experiencia obtenida desde 1975 en materia de cooperación industrial entre países en desarrollo y desarrollados a la luz del capítulo III de la Declaración y Plan de Acción de Lima, en el que se definen las modalidades de cooperación financiera, tecnológica y comercial necesaria para el desarrollo industrial de los países en desarrollo;

29. Expresa seria preocupación, tras examinar *las cuestiones financieras*, por uno de los principales obstáculos que continúan afectando de modo adverso al desarrollo industrial de los países en desarrollo y la aplicación de la Declaración y el Plan de Acción de Lima que es el no suministro de financiación adecuada por parte de los países desarrollados y la crisis financiera mundial originada en las políticas mezquinas de muchos países desarrollados. Las transferencias de recursos financieros de los países desarrollados a los países en desarrollo, por medio de la asistencia oficial para el desarrollo, han sido muy inferiores a la meta del 0,7%. La asistencia oficial para el desarrollo ha disminuido constantemente del 0,35% en 1975 al 0,34% en 1978. Las instituciones financieras multilaterales y las corrientes de fondos privados tampoco han llegado a satisfacer las necesidades de los países en desarrollo. Ello se debe a la falta de voluntad política de los países desarrollados y a la creciente inestabilidad de sus mercados financieros. Los términos y condiciones de tales corrientes continúan deteriorándose en relación con las necesidades del desarrollo. En estas circunstancias, los países en desarrollo se han visto obligados a limitar sus programas de industrialización y desarrollo y a contraer una deuda externa cuya magnitud no tiene precedentes. Reitera su preocupación por las deudas cada vez mayores de los países en desarrollo, cuyo servicio total se estima en más de 40.000 millones de dólares al año, o sea más del 20% de sus ingresos anuales por concepto de exportaciones, situación que constituye un impedimento importante a su progreso económico acelerado;

30. Considera que el proceso de desarrollo y, en particular, la industrialización de los países en desarrollo, van necesariamente acompañados

de un costo adicional importante que resulta del escaso potencial tecnológico y económico que han podido acumular debido a siglos de dominación colonial y neocolonial y al clima internacional desfavorable. La carga impuesta por este costo adicional no puede y no debe ser soportada por los países en desarrollo solamente, ya sea en forma individual o colectiva. Toda la comunidad internacional, y en particular los países desarrollados, tienen la responsabilidad de sufragar ese costo adicional transfiriendo recursos financieros y tecnológicos a los países en desarrollo y trabajando en pro de una revisión básica de los sistemas monetario, financiero y comercial internacionales en el marco del Nuevo Orden Económico Internacional;

31. Subraya que los recursos financieros requeridos para el desarrollo económico, y especialmente para la industrialización, exceden en mucho la capacidad de los países en desarrollo, y especialmente de los menos adelantados, para movilizar el ahorro interno. Por consiguiente, se necesitan grandes corrientes de financiación externa. Recuerda que, en el contexto de la meta de Lima y de sus objetivos conexos, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ha determinado que la inversión anual en la industria para el año 2000 debería ascender aproximadamente a 500.000 millones de dólares, un tercio de lo cual tendría que ser financiado externamente;

32. Expresa su preocupación por el constante deterioro de la situación monetaria internacional, y señala que la gran inestabilidad de los tipos de cambio de las principales divisas de reserva, particularmente el dólar de los Estados Unidos, y la inflación que tiene lugar en los países desarrollados, constituyen las causas principales de los crecientes desequilibrios en la situación económica mundial y de las dificultades económicas de los países en desarrollo, entre otras cosas, debido a su repercusión negativa sobre el valor real de las utilidades por concepto de exportaciones y las reservas de divisas de estos países. Destaca la urgente necesidad de crear un sistema monetario internacional que tenga plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo, y pide a los países con economía de mercado que adopten y apliquen el Programa de Acción sobre la Reforma Fundamental del Sistema Monetario Internacional aprobado por los Ministros de Hacienda del Grupo de los 77 en Belgrado, en septiembre de 1979;

33. Toma nota de que el mundo continúa caracterizándose por desigualdades de gran magnitud *en las esferas científica y tecnológica*. La actual situación se refleja en el estado de dependencia científica y tecnológica a la que están sujetos los países en desarrollo, lo cual constituye otro gran obstáculo para su industrialización. Deplora la continuación de las limitaciones para el acceso de los países en desarrollo a los conocimientos tecnológicos especializados y a la tecnología avanzada en condiciones justas y equitativas, y la carga impuesta a los países en desarrollo por la venta

repetitiva a ellos de la misma tecnología. A pesar de los esfuerzos del Grupo de los 77, aún no se ha podido concluir satisfactoriamente las negociaciones sobre un código de conducta internacional para la transferencia de tecnología. Expresa la esperanza de que en la próxima revisión del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial se reflejen plenamente las legítimas aspiraciones de los países en desarrollo. Expresa también preocupación por que la participación de los países en desarrollo en las actividades de investigación mundial es extremadamente baja, y por que gran parte de la misma está destinada a fines militares y a esferas de poca importancia para los países en desarrollo. Destaca, asimismo, la necesidad de dedicar más recursos y atención a las actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la tecnología autóctona en los propios países en desarrollo;

34. Expresa preocupación por que los esfuerzos de desarrollo industrial de los países en desarrollo se ven también seriamente afectados por las políticas de los países desarrollados en la esfera del comercio. En las negociaciones comerciales multilaterales, los países desarrollados han prestado casi toda su atención al comercio entre ellos y no han respondido a los intereses y preocupaciones de los países en desarrollo;

35. Rechaza los intentos de introducir conceptos, normas y principios tales como acceso a suministros, gradación, selectividad, la utilización de la "estrategia de las necesidades básicas" y el concepto de la diferenciación, a fin de alejar la atención de la comunidad internacional de las negociaciones sobre el Nuevo Orden Económico Internacional, desvirtuar las prioridades de desarrollo nacionales o tratar de quebrar la unidad de los países en desarrollo.

Países en desarrollo menos adelantados, sin litoral, insulares y más gravemente afectados

36. La Conferencia, habiendo examinado los esfuerzos internacionales realizados desde 1975 para ayudar a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral, insulares y más gravemente afectados a industrializarse rápidamente, toma nota de las actividades operacionales emprendidas por la ONUDI y otras organizaciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial en esos países. Si bien acoge con beneplácito las medidas especiales adoptadas, se ve obligada a señalar que no se han logrado progresos reales en la solución del conjunto de problemas graves y urgentes que afecta a esos países. A pesar de la serie de medidas aprobadas en el capítulo IV de la Declaración y Plan de Acción de Lima y en las resoluciones de la Asamblea General 32/190 de 19 de diciembre de 1977, 33/149 de 20 de diciembre de 1978, 33/150 de 20 de diciembre de 1978 y 34/210 de 19 de diciembre de 1979, y de los compromisos contraídos subsiguientemente por la comunidad internacional, el producto nacional bruto real por habitante de los países

menos adelantados aumentó en este decenio a una tasa promedio incluso inferior a la del decenio de 1960, y una cuarta parte de estos países experimentaron una disminución real durante el decenio de 1970. Debe aplicarse cabalmente el Programa Amplio de Acción para los Países Menos Adelantados, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) en su quinto período de sesiones, en su resolución 122 (V) de 3 de junio de 1979, que es un compromiso firme de la comunidad internacional en su conjunto, y de los países industrializados en particular;

37. Insta a que la comunidad internacional, y en particular los países desarrollados, adopten medidas para aplicar, con carácter urgente, los programas concretos de acción en favor de los países en desarrollo sin litoral, insulares y más gravemente afectados, incorporados en diversas resoluciones de la Asamblea General y de la UNCTAD, incluidas las resoluciones 111 (V) y 123 (V) de 3 de junio de 1979, aprobadas por la UNCTAD en su quinto período de sesiones. Expresa la esperanza de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1981, adopte medidas urgentes para solucionar los graves problemas estructurales y de otro tipo que afectan a esos países.

Arreglos institucionales

38. La Conferencia, habiendo recordado, los arreglos institucionales convenidos en la Declaración y el Plan de Acción de Lima, concentra su atención en la transformación de la ONUDI como organismo especializado, el establecimiento del sistema de consultas y negociaciones, el redespiegue de industrias de los países industrializados a los países en desarrollo, el establecimiento del Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y la función coordinadora central de la ONUDI en la esfera del desarrollo industrial dentro del sistema de las Naciones Unidas;

Establecimiento de la ONUDI como organismo especializado

39. Acoge con beneplácito la aprobación de la Constitución de la ONUDI como organismo especializado, cuyo objetivo primordial será la promoción y aceleración del desarrollo industrial en los países en desarrollo con miras a facilitar el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional. Considera que el consenso a que se llegó sobre la constitución es un compromiso político de los países desarrollados para *la transformación de la ONUDI en organismo especializado*, a fin de ampliar el alcance y las funciones de la Organización, aumentar sus recursos y autonomía, y mejorar su mecanismo y su eficiencia, permitiendo así a la Organización cumplir sus funciones en el campo del desarrollo industrial y la cooperación.

40. Destaca la importancia de una pronta entrada en vigor de la Constitución de la ONUDI y, a tal fin, exhortar a todos los Estados que aún no lo han hecho a que inicien sin demora las medidas para firmarla y ratificarla, aceptarla y aprobarla;

Sistema de Consultas

41. Otorga gran importancia al *Sistema de Consultas* entre Estados miembros establecido en la ONUDI, al que evalúa positivamente, considerándolo como un mecanismo importante para acelerar la industrialización de los países en desarrollo y como un instrumento para el redespliegue de industrias de los países desarrollados a los países en desarrollo y para la reestructuración de la industria mundial en el contexto del Nuevo Orden Económico Internacional. Aprecia la experiencia obtenida en las ocho Reuniones de Consulta que se han celebrado hasta ahora sobre las industrias siderúrgica, de los fertilizantes, petroquímica, de la maquinaria agrícola, del cuero y los productos de cuero y de los aceites y grasas vegetales, y apoya plenamente el programa de Reuniones de Consulta para el bienio 1980-1981;

42. Reafirma el compromiso de la Declaración y Plan de Acción de Lima para que la ONUDI sirva como foro para la negociación de acuerdos marco en la esfera de la industria entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y entre los propios países en desarrollo, a solicitud de los países interesados, y toma nota con preocupación de que todavía no se han adoptado medidas sobre esta disposición;

Banco de Información Industrial y Tecnológica

43. Acoge con satisfacción la decisión de que el *Banco de Información Industrial y Tecnológica (INTIB)* sea una actividad continua de la ONUDI, emanada de la integración del INTIB con otras fuentes de información tecnológica del sistema de las Naciones Unidas, y del suministro a los Gobiernos de los países en desarrollo de insumos de carácter único sobre condiciones técnicas y comerciales;

Redespliegue de industrias

44. Destaca enérgicamente la importancia esencial del *redespliegue de industrias de los países desarrollados a los países en desarrollo* a fin de lograr una división del trabajo y una reestructuración de la industria mundial equitativa, que satisfagan los requerimientos del Nuevo Orden Económico Internacional. En este contexto, deplora que el redespliegue real no haya satisfecho las necesidades y expectativas de los países en desarrollo, e insiste en que el redespliegue industrial no debe limitarse a tecnologías que sean obsoletas o contaminantes, o que empleen mano de obra barata;

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

45. Expresa preocupación ante la continuada insuficiencia de recursos financieros de que dispone la ONUDI para suministrar asistencia técnica con el fin de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y para cumplir sus importantes responsabilidades en esta esfera. La Conferencia observa con preocupación que, a pesar del establecimiento del *Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial*, el nivel anual de las contribuciones voluntarias es inferior al 25% del nivel de 50 millones de dólares EE.UU. que se acordó para el Fondo; que hasta la fecha muchos países altamente industrializados no han hecho ninguna contribución al Fondo; que las contribuciones de otros países desarrollados están por debajo de su participación normal; y que la mayoría de las contribuciones de los países desarrollados están destinadas a propósitos especiales, lo que afecta la utilización eficiente del Fondo por la ONUDI. Se requieren medidas de remedio urgentes que permitan al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial realizar las funciones contempladas por la Segunda Conferencia General de la ONUDI;

Relaciones con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

46. Reafirma la decisión aprobada en la Declaración y Plan de Acción de Lima, ratificada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su sexto período extraordinario de sesiones, de que la ONUDI tenga a su cargo la *función coordinadora central* en la revisión y promoción de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial y la cooperación. A la vez que aprecia las medidas adoptadas para aplicar esta decisión, la Conferencia considera que queda más por hacer para que la ONUDI, como organización responsable del desarrollo industrial y la cooperación en consulta y colaboración con otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, según sea apropiado, sea el instrumento principal para coordinar, aplicar y servir de foro de las negociaciones celebradas dentro del sistema de las Naciones Unidas en pro de los esfuerzos de industrialización.

II. Estrategia para una mayor industrialización de los países en desarrollo

La Conferencia

47. Acuerda —a la luz de su examen y evaluación de la situación industrial mundial, con referencia específica al desarrollo industrial de los países en desarrollo— la estrategia para una mayor industrialización de los países en desarrollo como un elemento esencial del proceso de desarrollo económico y social en el decenio de 1980 y en adelante;

48. Reafirma el interés vital de los países en desarrollo en su industrialización acelerada y su firme determinación de fortalecer sus industrias nacionales como medio fundamental de lograr el desarrollo económico y social amplio y autosostenido, asegurar la soberanía y la independencia nacionales y contribuir a un orden mundial pacífico y más equitativo. Afirma que los países en desarrollo tienen el derecho soberano de introducir los cambios estructurales indispensables que permitan a sus pueblos alcanzar una participación justa y efectiva en los beneficios de la industrialización;

49. Considera que es un derecho inalienable de los países en desarrollo el tomar medidas efectivas y permanentes que garanticen la plena soberanía sobre sus recursos naturales, en aspectos tales como el modo de producción, los precios y la comercialización de las materias primas;

50. Subraya también que los países en desarrollo tienen el derecho y el deber de eliminar, individual y colectivamente, todos los obstáculos que entorpezcan su desarrollo, como prerrequisito para lograr sus respectivos objetivos y metas de desarrollo;

51. Considera que la satisfacción de las necesidades de la amplia mayoría de los pueblos de los países en desarrollo es un objetivo fundamental de la industrialización y reitera a este respecto la importancia de lograr el pleno empleo y eliminar la pobreza;

52. Expresa satisfacción por el hecho de que el Grupo de los 77, al robustecer su solidaridad y unidad, incrementa su poder de negociación colectiva y expresa su derecho a participar en el proceso de adopción de decisiones internacionales, con lo cual contribuye al legítimo objetivo de la democratización de las relaciones internacionales. Reafirma su firme compromiso respecto de la estrategia de autosuficiencia colectiva, que concierne a los países en desarrollo, y, por tanto, es formulada y aplicada por esos mismos países, como parte integrante de la estrategia global para el establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional. Observa que los países en desarrollo han tomado una serie de medidas importantes para aplicar la estrategia de autosuficiencia colectiva mediante el fortalecimiento de los vínculos económicos y existen posibilidades aún no aprovechadas para la futura cooperación entre ellos en las esferas de financiación, comercio, tecnología y producción industriales, así como en la capacitación en aptitudes técnicas industriales y otras esferas;

53. Reitera su preocupación ante los insignificantes progresos alcanzados en las negociaciones encaminadas a aplicar la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un Nuevo Orden Económico

Internacional, debido a la falta de voluntad política de la mayoría de los países desarrollados. Expresa a este respecto su convicción de que la variedad y severidad de los problemas que enfrenta el mundo exigen abordar los problemas principales en su forma simultánea, integrada y orientada hacia la acción, a través de una serie de negociaciones globales enteramente dentro del sistema de las Naciones Unidas. Las negociaciones globales deben versar sobre los problemas principales en las esferas de materias primas, energía, comercio, desarrollo, recursos monetarios y financiación. En este contexto acoge con beneplácito las resoluciones de la Asamblea General y subraya que estas negociaciones no deben interrumpir las negociaciones en otros foros del sistema de las Naciones Unidas. Por otra parte, otras consultas y negociaciones, como las de la ONUDI, deben hacer contribuciones significativas a las negociaciones globales y ayudar a la puesta en práctica de sus resultados;

54. Subraya que el logro de la meta de Lima y de sus objetivos conexos y el proceso de industrialización de los países en desarrollo, especialmente de los menos adelantados de entre ellos, requiere que ellos mismos adopten medidas excepcionales e integradas en los planos nacional, subregional, regional e interregional, en el marco de la autosuficiencia colectiva. Asimismo, los países industrializados deben tomar medidas que se traduzcan en la libre corriente de considerables recursos financieros y técnicos adicionales hacia los países en desarrollo, y el libre acceso a la tecnología y los mercados. Estas medidas deben garantizar a los países en desarrollo la disponibilidad pronta y adecuada de otros insumos indispensables como la energía y los recursos materiales y de mano de obra capacitada;

55. Apoya la propuesta de designar el decenio de 1980 como el Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa, como medio de movilizar el apoyo a los esfuerzos de industrialización de este continente, tomando nota del bajísimo nivel de desarrollo industrial de Africa;

56. Considera que la reestructuración de la producción industrial mundial supone un proceso continuo, dinámico y permanente que debe estar orientado hacia la consecución de los objetivos y metas de la Declaración y Plan de Acción de Lima y que debe emprenderse en conformidad con los objetivos y prioridades de desarrollo económico de los países en desarrollo, en particular, con sus planes y estrategias de desarrollo industrial. Subraya la importancia de un enfoque integrado en la realización del proceso de reestructuración industrial mundial. Por consiguiente, este proceso debe caracterizarse, entre otras cosas, por los siguientes elementos de apoyo: financiación, acceso a los mercados, transferencia de tecnologías, control de las actividades de las empresas transnacionales e inversiones extranjeras y recursos naturales y humanos;

57. Considera necesario, a fin de vigilar los progresos realizados y dar cumplimiento a las medidas encaminadas a lograr la meta de Lima y sus objetivos conexos y definir mejor las medidas apropiadas a este fin, desagregar este objetivo global en metas de mediano plazo por industrias, sectores y regiones;

58. Considera que la desagregación por sectores de la meta global debe basarse en los recursos y las necesidades. Las metas deben establecerse especialmente para los grandes sectores industriales, como siderurgia, fertilizantes, maquinaria industrial, cuero y productos de cuero, productos petroquímicos, aceites y grasas vegetales, productos farmacéuticos, elaboración de alimentos, bienes de capital, textiles y ropa, metales no ferrosos y materiales de construcción. El Sistema de Consultas y negociaciones debe servir de insumo importante en el proceso de establecer pronto tales metas sectoriales donde no existen;

59. Reitera la necesidad permanente de que se hagan todos los esfuerzos para velar por que el desarrollo industrial se logre en forma pareja entre los países en desarrollo;

60. Observa que, para alcanzar la meta de Lima, es necesario que los países en desarrollo alcancen una proporción justa del comercio mundial de artículos manufacturados. Observa también que en la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha en 1979, se declaró que la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial de manufacturas debía ascender, como mínimo, al 30% para el año 2000. Señala asimismo que el valor de las importaciones de manufacturas de los países industrializados por los países en desarrollo debía quedar cubierto totalmente por el valor de las exportaciones de manufacturas de los países en desarrollo a los países industrializados para el año 2000, sin que estos objetivos entrañen limitaciones de ninguna índole a la capacidad de los países en desarrollo para realizar los intercambios necesarios. A fin de que estas cuestiones, comprendido el establecimiento de metas de mediano plazo adecuadas para 1990, se puedan examinar detenidamente y se puedan identificar los medios en el sector industrial de lograr estas metas y objetivos, recomienda que se establezca de inmediato en la ONUDI un comité intergubernamental que, por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial, informe a la Asamblea General en el período extraordinario de sesiones que se celebrará en agosto-septiembre de 1980. Subraya la necesidad de una estrecha colaboración entre las secretarías de la ONUDI y de la UNCTAD con objeto de prestar ayuda eficaz en los trabajos del comité intergubernamental propuesto, con objeto de que éstos fueran plenamente compatibles con las recomendaciones del comité intergubernamental de la UNCTAD sobre esta materia, ya establecido por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 19.º período de sesiones.

Redespliegue de industrias

61. La Conferencia reafirma que el redespliegue es fundamental para lograr una división internacional del trabajo equitativa a un ritmo y de manera compatible con los objetivos, las prioridades y las metas económicas y sociales de los países en desarrollo dentro del contexto del proceso de reestructuración industrial mundial;

62. Considera que el redespliegue de las industrias de los países desarrollados hacia los países en desarrollo debe llevarse a cabo sobre la base del principio de la ventaja dinámica comparativa en concordancia con los objetivos, prioridades y aspiraciones nacionales globales de los países en desarrollo, en condiciones que garanticen un beneficio considerable a las economías de esos países. Las restricciones introducidas por los países industrializados obstaculizan el proceso de redespliegue. Subraya la importancia del sector público en el proceso de redespliegue y el hecho de que el éxito del mismo depende de la introducción gradual de las medidas de cooperación necesarias complementadas por políticas de asistencia y ajuste positivas en los países desarrollados. Los países desarrollados deben adoptar medidas y políticas a largo plazo para el redespliegue de la industria en que se tomen en cuenta las metas y objetivos de desarrollo económico de los países en desarrollo y se eliminen los subsidios destinados a proteger a las industrias no competitivas de los países desarrollados;

63. Considera que el redespliegue debe considerarse como parte del proceso destinado a promover la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo y los servicios necesarios de capacitación y de expertos, y no debería utilizarse como pretexto para obtener acceso a una mano de obra abundante y barata o para transferir tecnologías obsoletas e industrias contaminantes, o para explotar y agotar los recursos naturales de los países en desarrollo o para acentuar las persistentes y profundas desigualdades económicas. En los planes de redespliegue deben incluirse medidas de protección del medio ambiente;

64. Subraya la necesidad de que la ONUDI identifique y proponga medidas eficaces para el redespliegue de las industrias de los países desarrollados que contribuyen al desarrollo de las economías de los países en desarrollo mediante el fomento de la industrialización nacional de los países en desarrollo sobre la base del sector de recursos naturales de que están dotados.

Sistema de Consultas

65. La Conferencia reafirma la importancia del Sistema de Consultas como vehículo para fomentar el redespliegue de la industria hacia los países en desarrollo y asistir en la reestructuración de la industria mundial. Decide establecer el Sistema de Consultas entre los Estados miembros sobre una base

permanente como una actividad continua e importante de la ONUDI y que en dichas consultas las distintas partes, y en particular los países desarrollados, estén representadas a nivel oficial, en el cual se puedan adoptar compromisos definitivos. Pide también con insistencia que se refuerce el Sistema de Consultas con miras a poner en práctica las metas y objetivos conexos de la Declaración y Plan de Acción de Lima, teniendo plenamente en cuenta los objetivos y prioridades del desarrollo industrial de los países en desarrollo. También hace hincapié en la necesidad de ampliar su campo de acción de tal manera que cubra todos los sectores industriales importantes e incluya consultas globales sobre otras cuestiones tales como la financiación industrial y la tecnología industrial. Las consultas deberían extenderse a los niveles regional e interregional, a petición de los países directamente interesados;

66. Subraya que, para lograr los objetivos antes mencionados, deben redactarse y aprobarse reglamentos del Sistema de Consultas, que debe efectuarse en los planos internacional, regional, interregional y sectorial, y cuyos objetivos deben estar orientados a asegurar verdaderos beneficios para los países en desarrollo y no a la creación de una situación jurídica que mantenga la actual dependencia;

67. Reitera que, para que haya representación más amplia de los países menos adelantados en las reuniones de consulta, debería asegurarse la financiación de la participación de esos países;

68. Considera que todos los Estados miembros, particularmente los países desarrollados, deben cooperar en la aplicación de medidas eficaces de ejecución destinadas a poner en práctica las recomendaciones de las consultas, poner a disposición los recursos necesarios y contribuir a la finalización y adopción del reglamento para el Sistema de Consultas antes del próximo período de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial, en conformidad con las prioridades y metas de orden económico y social de los países en desarrollo;

69. Está firmemente convencida de que es necesario que la ONUDI sirva como foro para la negociación de acuerdos en la esfera de la industria entre los países desarrollados y en desarrollo, y entre los propios países en desarrollo, a solicitud de los países interesados, asegurando la eficiencia del sistema y la realización de su potencial para el redespigüe de industrias de los países desarrollados hacia los países en desarrollo.

Países en desarrollo menos adelantados, sin litoral o insulares y más gravemente afectados

70. La Conferencia subraya que, con miras a acelerar su desarrollo industrial y aumentar las exportaciones de productos manufacturados y semimanufacturados de los países menos adelantados y más gravemente

afectados, se deben adoptar medidas urgentes y especiales para incrementar la transferencia neta de recursos materiales, humanos, tecnológicos y financieros de los países desarrollados a los menos desarrollados y más seriamente afectados, a fin de que puedan desarrollar sus programas de industrialización e impedir que continúe deteriorándose su situación;

71. Insta a la comunidad internacional a que aplique plenamente el Nuevo Programa Amplio de Acción en Favor de los Países Menos Adelantados junto con las medidas previstas en las resoluciones pertinentes aprobadas por la UNCTAD en su quinto período de sesiones, relativas a los países sin litoral, así como las medidas especiales contenidas en la Declaración y Plan de Acción de Lima. Apoya la celebración en 1981 de una conferencia de las Naciones Unidas que aborde los problemas especiales de los países menos desarrollados;

72. Considera que entre las limitaciones que confrontan los países en desarrollo insulares en su proceso de desarrollo figuran sus reducidos mercados internos y la falta de recursos naturales aprovechables, y que esas limitaciones, a su vez, dan lugar a graves dificultades en los esfuerzos que hacen esos países en pos de la industrialización;

73. Reafirma con vigor su solidaridad con los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral, insulares y más gravemente afectados en la búsqueda de una acción específica de la comunidad internacional para superar los graves problemas económicos originados por las limitaciones que confrontan;

74. Reafirma la firme convicción de que deben darse pasos y emprenderse acciones urgentes, más vigorosas y concretas, colectiva e individualmente, por todos los miembros de la comunidad internacional para poner fin sin demora al colonialismo, el imperialismo, el neocolonialismo, la injerencia en los asuntos internos, la discriminación racial, comprendidos el *apartheid* y el sionismo, y a todas las formas de agresión extranjera y amenaza de agresión, ocupación, dominación, hegemonía, expansionismo y explotación, que constituyen los principales obstáculos para la emancipación económica de los países en desarrollo. Hace nuevamente hincapié en que es deber de todos los Estados apoyar efectivamente y brindar ayuda a los países, territorios y pueblos que aún están sometidos a estas prácticas y se ven afectados por ellas, a fin de restituir su soberanía nacional, integridad territorial y todos los demás derechos inalienables y fundamentales, incluido el derecho a la libre determinación, con objeto de permitirles alcanzar la independencia y fomentar el desarrollo y la cooperación internacional, la paz y la seguridad. Insta a todos los países a que se abstengan de participar en modo alguno en cualquier inversión o actividad económica tendientes al comercio o a la explotación de cualquier recurso o a inversiones en actividades económicas en los territorios sometidos a las prácticas referidas, y a no alentar ni fomentar dichas actividades. Reitera el invariable apoyo a la heroica lucha de los

pueblos de Namibia, Zimbabwe, Sudáfrica, Palestina y Sahara Occidental por lograr su liberación y la recuperación de un control efectivo sobre sus recursos naturales y actividades económicas. Destaca el derecho de los pueblos sometidos a estas prácticas a la restitución e indemnización total por la explotación, el agotamiento o los daños de que han sido objeto sus recursos naturales y de otra índole;

75. Insta a que sean restituidas sin demora a los países en desarrollo las partes de sus territorios nacionales usurpados por potencias coloniales y aún retenidas en poder de éstas;

76. Reitera que todos los países en desarrollo tienen el derecho inalienable de ejercer libre y plenamente su soberanía, jurisdicción y control permanente sobre la totalidad de sus territorios e igualmente a exigir la restitución de cualquier enclave colonial que aún exista en sus territorios.

77. Expresa su apoyo incondicional al derecho inalienable del pueblo de Belice a la libre determinación, independencia e integridad territorial;

78. Hace constar su solidaridad completa y el apoyo a la posición valerosa y constante que han adoptado, y continúan adoptando, los Estados "de primera línea" respecto del problema del régimen racista y minoritario del África meridional. Deplora la agresión injustificable, que ha incluido el bombardeo de instalaciones vitales, la pérdida de vidas, y la destrucción de bienes. Exige que los responsables de estos ataques y sus colaboradores paguen indemnización adecuada a Angola, Mozambique y Zambia. Además, observa con grave preocupación que las economías de estos países se han visto adversamente afectadas como consecuencia de tales ataques no provocados e insta a los países desarrollados y a todos los que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia técnica y financiera especial a estos países a fin de que puedan reconstruir sus economías. Condena enérgicamente la política de constelación económica mediante la que el régimen racista de Sudáfrica trata de convertir a los Estados africanos vecinos en satélites que dependan por completo económicamente de Sudáfrica;

79. La Conferencia acoge con beneplácito la reciente victoria del pueblo de Nicaragua, que, tras una lucha heroica, obtuvo su libertad después de medio siglo de opresión bajo una dictadura dinástica y considera que es urgentemente necesario que la comunidad internacional preste asistencia técnica y financiera al pueblo de Nicaragua;

80. Acoge también con satisfacción la reciente victoria de pueblo del Irán y respalda su derecho a ejercer pleno dominio sobre su economía y sus recursos naturales.

Financiación

81. La Conferencia subraya que en la cooperación internacional para el desarrollo la financiación juega un papel importante y que, para alcanzar la meta del 25% en la participación industrial mundial, las actuales fuentes de financiación de países en desarrollo, tanto propias como del exterior, son insuficientes, por lo que se requiere la creación de nuevas fuentes y formas de financiación internacional para el desarrollo de sus economías y para la creación de bienes industriales duraderos;

82. Deplora que la asistencia oficial a países en desarrollo proveniente de países desarrollados no haya alcanzado la meta trazada y que, incluso, haya disminuido en los últimos años;

83. Opina que el problema de la financiación para el desarrollo industrial debe ser discutido profunda y plenamente para encontrarle una solución, y que esta ayuda debe ser en forma de donaciones y de créditos favorables. Cree que es indispensable movilizar fondos adicionales considerables de los países desarrollados y de otros países en situación de hacerlo para dirigirlos hacia los países en desarrollo en el próximo decenio. Estos recursos pueden revestir la forma de recursos materiales y humanos;

84. Insta a que se preste atención a la demanda, cada vez más generalizada, de que una parte importante de los inmensos recursos que hoy se dilapidan en la carrera de armamentos sea dedicada al desarrollo, incluyendo el industrial, lo que contribuirá al mejoramiento de la situación económica internacional y a promover la paz;

85. Reitera que deben intensificarse los esfuerzos para eliminar la persistente desviación de los recursos humanos y materiales hacia una carrera de armamentos improductiva, y que una parte considerable de esos recursos debe ser destinada al desarrollo económico y social y, en particular, al desarrollo industrial;

86. Recuerda que la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, ha aprobado una resolución en la que ha decidido encargar al Comité Preparatorio de la Nueva Estrategia Internacional del Desarrollo el examen de todos los aspectos de la propuesta presentada a ese respecto a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones por el Presidente del Movimiento de los Países No Alineados, Comandante Fidel Castro, propuesta reiterada en su discurso inaugural pronunciado en la Reunión Ministerial del Grupo de los 77 Preparatoria de la Tercera Conferencia General de la ONUDI. Apoya plenamente la propuesta del Comandante Fidel Castro de que se transfiera a los países en desarrollo una suma adicional de no menos de 300.000 millones de dólares, como contribución al desarrollo, en forma de

recursos financieros, recursos materiales y asistencia técnica, en el decenio de 1980-1990, de los cuales no meno. de 25.000 millones de dólares deberían ser comprometidos anualmente durante los primeros años del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo;

87. Considera que las nuevas corrientes financieras deben satisfacer las necesidades de todos los países en desarrollo y dar prioridad a las necesidades especiales de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral, insulares y más gravemente afectados. La Conferencia observa con preocupación las dificultades que acosan a las economías de los Países en desarrollo gravemente afectados en el curso de su justificada lucha de liberación nacional. Subraya enérgicamente la necesidad de que se conceda especial atención a los apremiantes problemas de esos países, adoptando para ello medidas especiales en forma de asistencia financiera y técnica que haya de proporcionar la comunidad internacional con miras a eliminar los obstáculos que se opongan al desarrollo industrial de dichos países;

88. Exhorta a que se cancelen las deudas de los países menos desarrollados y los más gravemente afectados, como una forma de aliviar su difícil situación económica y social;

89. Considera que, tanto el uso de los recursos financieros ya establecidos, como el de los adicionales que se establezcan, debe ser plenamente determinado por los propios países en desarrollo y canalizado a través de instituciones financieras establecidas por los Gobiernos nacionales, de modo que éstos puedan establecer en sus economías el orden de prioridades más adecuado a sus planes de desarrollo industrial;

90. Reconoce la necesidad de aumentar considerablemente la corriente de recursos adicionales para países en desarrollo, lo cual ayudaría a esos países a acelerar su industrialización y a lograr el objetivo de Lima. Ha discutido la propuesta de la Secretaría de la ONUDI sobre el establecimiento de un organismo de financiación industrial internacional y de un fondo global para el estímulo del desarrollo industrial.

91. Decide que debe establecerse, inmediatamente después de la Tercera Conferencia General de la ONUDI, un fondo global Norte-Sur para promover la industrialización de países en desarrollo, de conformidad con los siguientes principios;

a) La mayor parte de sus recursos debe proceder de países desarrollados;

b) Los países en desarrollo con excedentes de liquidez financiera deben contribuir a él;

c) El fondo debe ser administrado y controlado por los países en desarrollo;

d) El nivel de financiación del fondo debe ser considerable, y alcanzar la cifra de 300.000 millones de dólares para el año 2000;

e) La ONUDI debe encargarse de preparar y de justificar las necesidades financieras sobre una base anual hasta el año 2000. Los Gobiernos, mediante la identificación y preparación de programas y proyectos industriales, deberán proporcionar los datos necesarios relativos a sus necesidades;

f) Por lo menos un tercio de los recursos del fondo debe destinarse a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral, insulares y más gravemente afectados;

g) La financiación que proporcione el fondo debe concederse en condiciones concesionarias;

92. Toma nota de las recomendaciones formuladas por la Secretaría de la ONUDI concernientes a instrumentos financieros de capital de riesgo y a la promoción de las modalidades de trueque o retrocompra en relación con la inversión a largo plazo, recomendaciones que deben ser consideradas en todos sus aspectos, debiéndose presentar un informe al respecto preparado por expertos financieros;

93. Estima que, si bien aprecia los esfuerzos para la cooperación financiera llevados a cabo entre los países en desarrollo hasta el momento, existen mayores posibilidades para una más estrecha cooperación financiera en el futuro, como un importante insumo de la industrialización y como expresión de solidaridad entre los países en desarrollo. Ve con simpatía el incremento de las corrientes financieras entre los países en desarrollo sobre la base del interés mutuo. Tales corrientes también servirían para robustecer la cooperación directa entre instituciones financieras de países en desarrollo y para mejorar la posición colectiva de negociación de los países en desarrollo en el diálogo con los países industrializados, así como para incentivar una cooperación financiera internacional más equitativa.

94. Considera que, con espíritu de solidaridad, los países en desarrollo con recursos financieros y técnicos suficientes deben efectuar transferencias netas de dichos recursos en las formas más ventajosas posibles a los países menos desarrollados.

Tecnología

95. La Conferencia señala las continuas dificultades a que se enfrentan los países en desarrollo en la adquisición, desarrollo, adaptación y difusión de tecnología industrial, así como la dispersión de las fuentes de tecnología industrial dentro de los países en desarrollo;

96. Considera que la industrialización de los países en desarrollo y su acceso a la tecnología en condiciones justas y equitativas están estrechamente relacionados y, por tanto, deben adoptarse medidas para fomentar la transferencia o la difusión de la tecnología y prohibir la negociación de tecnología en las esferas que permiten estimular el desarrollo económico y social de los países en desarrollo, sin que estas medidas se conviertan en una fuerza que aumente la explotación ya existente;

97. Opina que los países en desarrollo deben adoptar medidas eficaces para aumentar su poder de negociación colectivo frente a los países desarrollados, a fin de obtener mejores condiciones en la adquisición de tecnología, conocimientos técnicos, licencias, equipo y otros materiales;

98. Toma en consideración las propuestas presentadas por la Secretaría de la ONUDI sobre un Instituto Internacional de Tecnología Industrial, un Centro Internacional para la Adquisición Conjunta de Tecnología y un Centro Internacional de Examen de Patentes. Existe una urgente necesidad de fortalecer las instituciones y entidades de tecnología industrial nacionales, regionales e interregionales existentes a fin de velar por que puedan funcionar eficazmente, así como de crear instituciones de este tipo donde sea necesario con miras a mejorar las capacidades de los países en desarrollo en lo que respecta a la tecnología industrial. En este contexto, destaca ciertas funciones que son necesarias para generar corrientes de tecnología mayores y más adecuadas hacia los países en desarrollo, tales como información sobre tecnologías y distintos proveedores, precios comparativos, avances e innovaciones más recientes, y reutilización de actividades de investigación y desarrollo técnico realizadas en países desarrollados. Considera que estas funciones sólo se pueden cumplir con eficacia cuando los centros nacionales, regionales e interregionales disponen de fondos suficientes. Los centros regionales deben prestar particular atención al fortalecimiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo menos adelantados. Considera también que se debe robustecer el INTIB para que pueda contribuir eficazmente al desarrollo de las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo.

99. Estima que es también necesaria una acción urgente para la reubicación de las actividades de investigación y desarrollo industriales de los países desarrollados hacia los países en desarrollo, a fin de contribuir a la solución de los problemas que enfrentan estos últimos. Ello también compensaría la falta de una infraestructura técnica y financiera adecuada para estas actividades en los países en desarrollo. En consecuencia, ve con simpatía la recomendación de la Secretaría de la ONUDI de fortalecer las actuales actividades de la Organización en esta esfera.

100. Expresa profunda preocupación por el estado de las negociaciones sobre la elaboración de un código de conducta para la transmisión de tecnología. Por lo tanto, la Conferencia atribuye particular urgencia e importancia a la

finalización de un Código internacional de conducta para la transmisión de tecnología y pide a los países industrializados que demuestren la voluntad política necesaria para solucionar los problemas pendientes y facilitar la pronta adopción del Código;

101. Reitera la necesidad de introducir urgentes mejoras en el Sistema Internacional de Patentes, como se expresa en la Declaración de La Habana del Grupo de los 77 sobre los objetivos de la revisión del Convenio de París para la Promoción de la Propiedad Intelectual, a fin de remediar los actuales desequilibrios y de que sirva de instrumento útil para facilitar la transferencia de tecnología industrial a los países en desarrollo y el desarrollo de la tecnología industrial autóctona. Con este fin, en el texto revisado del Convenio de París se debe aplicar ampliamente y a fondo el principio del tratamiento preferencial, de modo que en la legislación de los países en desarrollo sobre patentes haya una mayor flexibilidad que la prevista en el texto actual del Convenio de París. A este efecto, todos los esfuerzos deben dirigirse hacia el feliz resultado de la conferencia diplomática que se celebrará en febrero de 1980 para la revisión del Convenio de París;

102. Insta a la ONUDI a que coopere estrechamente con la UNCTAD y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en el logro de estos objetivos y apoye a los países en desarrollo en el establecimiento o la mejora de su legislación nacional de patentes, prestando la debida atención al interés público y las necesidades del desarrollo.

Energía

103. La Conferencia reconoce la importante función que la energía puede cumplir en la industrialización de los países en desarrollo. En este contexto, destaca la necesidad de utilizar fuentes sustitutivas de energía y que la consecución del objetivo de Lima mediante el establecimiento acelerado de capacidades industriales requerirá recursos energéticos en medida suficiente, entre otros, fuentes nuevas y renovables como las de energía geotérmica, de la biomasa, eólica y solar, así como el desarrollo de sus fuentes convencionales de energía y la racionalización del consumo de energía a nivel global, especialmente por parte de los países desarrollados. Subraya igualmente la importancia de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que se celebrará en Nairobi (Kenya) en 1981 y la necesidad de que la ONUDI aporte una contribución eficaz a la labor de esa Conferencia. Destaca la importancia de las aplicaciones de la energía nuclear con fines pacíficos en la industrialización de los países en desarrollo y expresa preocupación por el hecho de que los cambios de las políticas de exportación de los países desarrollados en este sector hayan ocasionado cuantiosas pérdidas económicas a varios países en desarrollo y hayan repercutido adversamente en su planificación industrial. Reclama la

eliminación de las restricciones arbitrarias a la transferencia de la tecnología nuclear de que precisan los países en desarrollo, de acuerdo con las salvaguardias internacionalmente acordadas, a fin de promover el desarrollo industrial de estos países.

Cooperación en la producción

104. La Conferencia, consciente de que la autosuficiencia colectiva contribuye al fortalecimiento de las capacidades manufactureras y a la aceleración de la industrialización de los países en desarrollo, subraya la necesidad de aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecen medidas de eficacia comprobada basadas en la complementariedad, como los acuerdos a largo plazo sobre cooperación industrial, cooperación en la producción, empresas multinacionales e intercambio de aptitudes técnicas y experiencias entre países en desarrollo;

105. Considera que el alcance de los acuerdos a largo plazo entre los países en desarrollo debe ampliarse de modo que abarque la totalidad del proceso industrial desde la extracción de materias primas hasta su elaboración y comercialización. Se debe prestar particular atención a las medidas de cooperación en la producción entre países en desarrollo, tales como proyectos industriales conjuntos en los que llevan a concreción esfuerzos conjuntos de países en desarrollo por industrializarse. Apoya la propuesta del Grupo de los 77 de celebrar una reunión de expertos gubernamentales del Grupo de los 77 a fin de recomendar medidas concretas de cooperación en la producción, identificar nuevas posibilidades de acuerdos a largo plazo y examinar las recomendaciones de la Secretaría de la ONUDI relativas a esfuerzos conjuntos en las esferas de comercialización, exploración, elaboración y financiación del sector minero y de minerales. A este respecto, hace referencia a las recomendaciones de la Sexta Conferencia en la Cumbre de Países No Alineados y de la Cuarta Reunión Ministerial del Grupo de los 77, celebrada en Arusha.

106. Reconoce la complementariedad básica que existe en varios países en desarrollo entre los sectores industrial y rural y la necesidad de promover la industrialización endógena y las agroindustrias relacionadas con el desarrollo rural. Hace hincapié en la necesidad de promover este sector de la industria, que estimularía a las industrias básicas, y las empresas pequeñas y medianas.

107. Recalca el importante papel de la industria pequeña y mediana en el proceso de industrialización global de los países en desarrollo debido a los múltiples efectos benéficos que tales industrias ejercen sobre, entre otras cosas, la creación de empleos, la distribución de los ingresos, la utilización de los recursos humanos y materiales y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

Al establecer un vínculo con la industria en gran escala, las industrias pequeñas y medianas pueden lograr una mejor integración industrial y un desarrollo regional armonioso, como también aportar una contribución significativa al logro de las metas políticas, económicas y sociales de los países en desarrollo. En consecuencia, reconoce que se debe dedicar una atención particular a este sector, cuyo desarrollo depende de condiciones específicas favorables en los planos de la reglamentación, la financiación, la infraestructura básica y los servicios públicos;

108. Pone de relieve que, para el desarrollo de industrias autóctonas en los países en desarrollo, el objetivo final debe ser adquirir la capacidad no sólo de fabricar, sino también de diseñar y comercializar los productos industriales que requieren los mercados cada vez más complejos del mundo en desarrollo, así como los destinados a la exportación.

Desarrollo de recursos humanos

109. La Conferencia reafirma que existen posibilidades mucho mayores y que los países desarrollados deben hacer esfuerzos adicionales para ayudar a mejorar los recursos humanos disponibles para la industrialización de los países en desarrollo;

110. Considera que, a fin de mejorar el intercambio de experiencias y aptitudes técnicas entre países en desarrollo, es necesario ampliar y fortalecer los programas de cooperación a largo plazo entre dichos países, mejorar y coordinar los "centros de excelencia" nacionales que ya existan para la capacitación industrial y empresarial, y perfeccionar los servicios de capacitación existentes y ponerlos a disposición de becarios de otros países en desarrollo;

111. Destaca la importancia de propiciar la incorporación plena de su población, en particular de la mujer y de la juventud, al proceso de desarrollo, incluida la industria, así como su participación en los beneficios que de dicho proceso se deriven, fomentando, además, la capacitación y la calificación de esa fuerza de trabajo;

112. Reafirma la necesidad de llevar a la práctica las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, de la Primera Conferencia de Ministros de Trabajo de Países No Alineados y otros Países en Desarrollo, y de otros foros, relativas al perfeccionamiento de las aptitudes técnicas y el desarrollo de recursos humanos, teniendo debidamente en cuenta la integración de los jóvenes y las mujeres en el proceso de desarrollo;

113. Considera que, si bien aprecia las actividades de la ONUDI en la esfera de la capacitación industrial, sus programas deben reforzarse aun más y deben proporcionarse recursos apropiados de modo que la ONUDI, en consulta con otras organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, pueda establecer una colaboración más estrecha con los países en desarrollo a fin de identificar sus necesidades y tomar las medidas necesarias para remediarlas;

114. Expresa su profunda preocupación sobre los aspectos negativos de la transmisión inversa de tecnología y el "éxodo de personal capacitado" de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, y opina que es necesario tomar medidas y aplicar incentivos tendientes a corregir esta situación;

115. Reconoce el importante papel de la industrialización como uno de los medios de aliviar el problema del desempleo en los países en desarrollo y subraya la necesidad de adoptar patrones de industrialización adecuados orientados a esa finalidad.

Comercio

116. La Conferencia considera que la reestructuración industrial mundial debe estar vinculada a un acceso ampliado a los mercados de los países industrializados y facilitada por el mismo, en armonía con medidas de tratamiento especial en favor de los países en desarrollo;

117. Hace hincapié, para ello, en que los países desarrollados deben establecer programas encaminados a eliminar las medidas proteccionistas aplicadas por esos países para proteger sus industrias no competitivas, lo cual afecta desfavorablemente las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo;

118. Considera que los objetivos y compromisos de la Declaración de Tokio deben lograrse plenamente a través de negociaciones comerciales dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT);

119. Reafirma que las empresas transnacionales deben estar sujetas a las leyes, reglamentos y exclusiva jurisdicción del país huésped, abstenerse de toda clase de interferencias en los asuntos internos y externos del país huésped, respetar la soberanía nacional sobre sus recursos naturales y económicos y abstenerse de saquear los recursos económicos de los países en desarrollo y deformar sus economías. Deben abstenerse también de incurrir en prácticas ilícitas y restrictivas, someterse a las políticas, objetivos y prioridades nacionales y proporcionar información sobre sus actividades,

hacer una contribución neta de recursos financieros, y contribuir al desarrollo de la capacidad científica y tecnológica del país;

120. Reitera que el código internacional de conducta que regule las actividades de las empresas transnacionales debería redactarse en el marco del sistema de las Naciones Unidas, con el propósito de brindar a la comunidad internacional un instrumento jurídico que le sirviera, al menos, para reglamentar las actividades de esas empresas, de acuerdo con los objetivos y aspiraciones de los países en desarrollo;

121. Subraya que la inversión privada extranjera debe subordinarse a los objetivos nacionales de desarrollo de los países en desarrollo, y hacerse efectiva en condiciones económicamente beneficiosas para los países receptores;

122. Hace hincapié en la importancia que para los Gobiernos de los países en desarrollo tiene la preparación de directrices de acción colectiva y el intercambio de información sobre el *modus operandi* de las empresas transnacionales, lo que contribuye a aumentar el poder de negociación de los países en desarrollo frente a dichas empresas;

123. Considera que las necesidades de cooperación duradera entre países desarrollados y en desarrollo exigen una mejora del marco legal encaminado a promover la industrialización de los países en desarrollo. Decide pedir a la Comisión de Empresas Transnacionales que realice un estudio sobre la viabilidad y la conveniencia de que los países en desarrollo establezcan un sistema de garantías que permita asegurar que las empresas transnacionales se ajusten a las leyes de los países receptores y cumplan plenamente los compromisos que han contraído, y que, en caso de incumplimiento las empresas y organizaciones de los países en desarrollo obtengan una indemnización completa por los daños sufridos. En este contexto, la Conferencia también es partidaria de usar extensamente los acuerdos intergubernamentales para la cooperación industrial.

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

124. La Conferencia considera esencial, tomando en cuenta la multiplicidad y el alcance de las tareas que debe acometer la ONUDI a fin de cumplir los objetivos que se le han asignado, así como la necesidad de mecanismos efectivos y recursos suficientes para emprender con éxito ese trabajo, que la Constitución aprobada durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Establecimiento de la ONUDI como Organismo Especializado se ratifique de inmediato a fin de que la ONUDI pueda convertirse lo antes posible en un organismo especializado de las Naciones Unidas.

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

125. La Conferencia pide encarecidamente a los países desarrollados que, considerando las actuales restricciones financieras en los programas de asistencia técnica de la ONUDI y las decisiones adoptadas por la Junta de Desarrollo Industrial y apoyadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cooperen en el logro del nivel anual de financiación de 50 millones de dólares para el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, y declara su solemne compromiso al respecto. Insta enérgicamente a los países industrializados que aún no han contribuido al FNUDI a que lo hagan, y a otros países industrializados a que incrementen su contribución en proporción con su cuota normal y muestren una mayor flexibilidad en la utilización de estas contribuciones. Considera que la ONUDI debería hacer un uso óptimo de los recursos del FNUDI, principalmente para las actividades operacionales financieras en sectores prioritarios tales como el fortalecimiento de la capacidad tecnológica de países en desarrollo, la cooperación entre países en desarrollo, las medidas especiales a favor de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral, insulares y más gravemente afectados y los programas de capacitación;

126. Aprecia, con ese mismo espíritu, la utilidad del Programa de Servicios Industriales Especiales y subraya la necesidad de incrementar sustancialmente el nivel anual de los recursos financieros disponibles para este programa, aumentando de esta forma su eficacia.

Altos Asesores Industriales Extrasede

127. La Conferencia, entre otras cosas, insta a que, para mejorar la apreciación por la ONUDI de las necesidades de los países en desarrollo sobre el terreno y para responder a dichas necesidades, se refuerce la presencia de la ONUDI sobre el terreno mediante la expansión y mejora del Programa de Altos Asesores Industriales Extrasede (SIDFA) y a que se aumente sensiblemente el número de dichos asesores de los países en desarrollo;

128. Subraya la confianza de los Estados miembros de la ONUDI y su determinación, en el momento presente y en el futuro, de apoyar y reforzar a la ONUDI en su papel central a nivel internacional, en la promoción de la realización de las aspiraciones al desarrollo industrial de los países en desarrollo.

129. Teniendo en cuenta lo que antecede, la Conferencia aprueba las diversas medidas expuestas en el siguiente Plan de Acción.

PLAN DE ACCION

I. Reestructuración de la industria mundial en el contexto del establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional

130. Acelerar la industrialización de los países en desarrollo mediante un fortalecimiento de las instalaciones de producción que abarque todas las ramas de la industria, como medio fundamental para un desarrollo económico y social autosostenido y amplio, y para asegurar la soberanía y la independencia nacionales.

131. Promover activamente una industrialización de los países en desarrollo basada principalmente en el esfuerzo nacional y complementada por la autodependencia colectiva de los países en desarrollo y por un aumento considerable de las contribuciones financieras, tecnológicas y de otra índole de los países desarrollados.

132. Subrayar el derecho inalienable de los países en desarrollo de adoptar medidas permanentes efectivas para garantizar su plena soberanía sobre sus recursos nacionales, su derecho soberano a introducir los cambios estructurales esenciales para que sus pueblos logren una participación justa y efectiva en los beneficios de la industrialización, y a utilizar intensamente sus recursos nacionales humanos y materiales para el desarrollo industrial. Reitera que todos los países en desarrollo tienen el derecho inalienable de ejercer libre y plenamente soberanía, jurisdicción y control permanentes sobre la totalidad de sus territorios. La Conferencia reafirma asimismo los principios de la Declaración y Plan de Acción de Lima relativos a los recursos naturales. En este contexto, la inversión privada extranjera deberá subordinarse a los objetivos nacionales de desarrollo de los países en desarrollo y realizarse en condiciones económicas más ventajosas para esos países.

133. Aprovechar el inmenso potencial de la industrialización como medio para lograr el pleno empleo, la eliminación de la pobreza y la satisfacción de las necesidades de la inmensa mayoría de los pueblos de los países en desarrollo y, en particular, de los países menos adelantados.

134. Adoptar el enfoque orientado a la acción, integrado y simultáneo que requieren la amplitud y la gravedad de los problemas con que se enfrenta el mundo, en particular los países en desarrollo, en las esferas de las materias primas, la energía, el comercio, el desarrollo, el dinero y la financiación, como contribución decisiva para la pronta realización del Nuevo Orden Económico Internacional.

135. Empezar la reestructuración de la producción industrial mundial como proceso continuo, dinámico y permanente, y orientado a la acción, a

fin de alcanzar la meta de Lima y los objetivos conexos, de conformidad con los objetivos y prioridades del desarrollo económico y social de los países en desarrollo y, en particular, con sus planes y programas de desarrollo industrial, mediante un enfoque integrado que incluya medidas de apoyo en las esferas de la financiación, el acceso a los mercados, la transferencia de tecnología, el control de las actividades de las sociedades transnacionales y de la inversión extranjera, y los recursos nacionales y humanos. Deberá tenerse en cuenta el papel fundamental que desempeñará necesariamente la industrialización en el éxito de la estrategia internacional para el desarrollo en el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo.

136. Adoptar medidas excepcionales e integradas en los planes nacional, subregional, regional e internacional para alcanzar la meta de Lima y sus objetivos conexos y vigilar constantemente los progresos hechos y definir medios apropiados para ese fin.

137. Las políticas industriales que se adopten para alcanzar la meta de Lima deberán tomar en consideración la necesidad de proteger el medio ambiente ocupacional y sanitario, y de preservar el equilibrio natural y ecológico.

138. Teniendo en cuenta el bajo nivel de desarrollo industrial de Africa, adoptar medidas concretas y efectivas a fin de declarar el decenio de 1980 Decenio para el Desarrollo Industrial de Africa como instrumento para movilizar el apoyo a los esfuerzos de industrialización de ese continente, y pedir a la Secretaría de la ONUDI y a la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Africa que cooperen con la Organización de la Unidad Africana (OUA) en la preparación de un proyecto de programa de acción para ese decenio.

Desagregación de la meta de Lima

139. Iniciar el proceso de desagregación de la meta global de Lima en metas industriales sectoriales y regionales a plazo mediano, mediante estudios, reuniones de expertos, el Sistema de Consultas, negociaciones y otros medios:

a) Deberán establecerse metas sectoriales para los principales sectores industriales, como siderurgia, fertilizantes, maquinaria agrícola, cuero y productos de cuero, productos petroquímicos, aceites y grasas vegetales, productos farmacéuticos, elaboración de alimentos, bienes de capital, textiles y prendas de vestir, materiales de construcción, metales no ferrosos y sectores industriales tecnológicamente avanzados;

b) Al establecer las metas sectoriales, deberán cuantificarse y presentarse, dentro de plazos especificados, los insumos decisivos en corrientes de financiación, técnica y de otra índole.

140. Adoptar medidas efectivas para un redespiegue de las capacidades industriales de los países industrializados a los países en desarrollo, basado en el principio de la ventaja comparativa dinámica y conforme con los objetivos, las prioridades de desarrollo industrial y las aspiraciones nacionales generales de los países en desarrollo. Ese redespiegue deberá considerarse como paso esencial para llegar a una división internacional del trabajo equitativa basada, entre otros, en los siguientes principios:

a) El redespiegue deberá consistir principalmente en la transferencia de la capacidad productiva industrial existente, la creación de nuevas instalaciones industriales, la transferencia de tecnología, transferencias de recursos financieros y la prestación de los servicios necesarios de capacitación y de expertos por los países desarrollados a los países en desarrollo;

b) El redespiegue no deberá utilizarse para tener acceso a una mano de obra abundante y mal pagada ni para transferir tecnologías anticuadas o contaminantes, agotar los recursos naturales de los países en desarrollo o acentuar desigualdades persistentes y profundas, ni deberá ir acompañado de proteccionismo por parte de los países industrializados.

En el proceso de redespiegue de la industria, el sector público deberá desempeñar un papel importante. Los países desarrollados adoptarán políticas y medidas a largo plazo para el redespiegue industrial que tengan debidamente en cuenta los objetivos y prioridades de desarrollo económico de los países en desarrollo. Atribuye particular importancia al ajuste favorable de las políticas de asistencia y a la eliminación de las subvenciones destinadas a proteger las industrias no competitivas.

Sistema de Consultas

141. Hacer del Sistema de Consultas un instrumento efectivo para el redespiegue de la industria de los países desarrollados a los países en desarrollo, ayudando a reestructurar la industria mundial y adoptando las medidas necesarias para alcanzar la meta de Lima y los objetivos conexos, teniendo plenamente en cuenta los objetivos y prioridades del desarrollo industrial de los países en desarrollo. Con este fin:

a) Establece el Sistema de Consultas con carácter permanente, como actividad continua e importante de la ONUDI;

b) Conviene en que las Reuniones de Consulta se realicen entre Estados miembros y que la representación tenga un nivel oficial en el que puedan contraerse compromisos concretos;

c) Amplía el ámbito del Sistema de Consultas para abarcar todos los sectores industriales importantes e incluir consultas globales en materia de financiación industrial, tecnología industrial, utilización de la mano de obra y otras cuestiones principales;

d) Decide celebrar consultas regionales e interregionales a solicitud de los países interesados;

e) Tiene en cuenta, dentro del Sistema, los mecanismos regionales actualmente existentes que constituyen ya foros para el diálogo en el plano regional;

f) Decide aumentar la eficiencia del Sistema de Consultas asegurando las medidas complementarias y la ejecución de las decisiones y conclusiones de esas Reuniones de Consulta;

g) Decide que, para asegurar una representación más amplia de los países menos adelantados en las Reuniones de Consulta, la ONUDI financie la participación de estos países;

h) La ONUDI, mediante el Sistema de Consultas, deberá servir de foro para negociar acuerdos en materia industrial entre los países desarrollados y los países en desarrollo, y entre los propios países en desarrollo, a solicitud de los países interesados;

i) Aprueba la recomendación hecha en el primer período extraordinario de sesiones de la Junta de Desarrollo Industrial e invita a la Junta a que, en su próximo período ordinario de sesiones, siga examinando y apruebe el reglamento del Sistema de Consultas, basándose, entre otros, en los principios mencionados.

ACCION POR LA SECRETARIA DE LA ONUDI

142. Crear un mecanismo efectivo para emprender la tarea de desagregar la meta de Lima en sus perspectivas industriales, sectoriales y regionales a plazo mediano (1990);

143. Vigilar continuamente el proceso de reestructuración industrial, analizar la cambiante división internacional del trabajo localizando e identificando las dotaciones naturales y sectoriales y examinar las perspectivas y los obstáculos para el redespliegue.

144. Empezar los estudios necesarios y establecer grupos de expertos técnicos en los sectores y cuestiones comprendidos en las consultas, recurriendo en mayor medida a los expertos de los países en desarrollo.

II. Financiación industrial

A. ACCION POR LOS PAISES EN DESARROLLO

145. Desarrollar y fortalecer las instituciones financieras a fin de reforzar las capacidades nacionales de financiación industrial.

146. Establecer y reforzar instituciones nacionales de financiación del desarrollo industrial.

147. Formular planes y políticas nacionales que definan y regulen el papel de la inversión privada extranjera directa para complementar los esfuerzos nacionales de industrialización, de conformidad con los objetivos y programas económicos nacionales, y el derecho inalienable de todos los países a ejercer plenamente su soberanía permanente sobre sus recursos nacionales y sobre sus actividades económicas, incluidos la posesión, el aprovechamiento y el disfrute de esos recursos, así como el derecho a su nacionalización de conformidad con las leyes nacionales.

148. Capacitar personal para los proyectos y para la promoción de las inversiones.

149. Aumentar las corrientes financieras entre los países en desarrollo, sobre la base del interés mutuo y, en particular, de las necesidades de los menos adelantados de esos países, como expresión de solidaridad y de cooperación industrial entre los países en desarrollo y como importante insumo para la industrialización.

150. Promover la cooperación directa entre las instituciones financieras de los países en desarrollo.

B. ACCION POR LOS PAISES DESARROLLADOS

151. Asegurar un aumento sustancial de la corriente de recursos adicionales hacia los países en desarrollo como contribución a su desarrollo, teniendo en cuenta la propuesta formulada por el Comandante Fidel Castro, Presidente de Cuba y del Movimiento de Países no Alineados, de transferir al menos 300.000 millones de dólares, en dólares de 1977, en forma de recursos financieros, recursos materiales y asistencia técnica durante el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, a una tasa no inferior a 25.000 millones de dólares anuales durante los primeros años de ese decenio, y de conformidad con la resolución 34/211 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979.

152. Asegurar un aumento sustancial de la corriente de recursos financieros adicionales hacia los países en desarrollo para acelerar su industrialización y alcanzar la meta de Lima, en particular mediante el establecimiento de un Fondo Global Norte-Sur para la Promoción de la Industrialización de los Países en Desarrollo, de conformidad con los siguientes principios:

a) La mayor parte de los recursos del Fondo provendrán de los países desarrollados;

b) Contribuirán a él los países en desarrollo con superávit de liquidez financiera;

c) El Fondo será administrado y controlado por los países en desarrollo;

d) El nivel del Fondo deberá alcanzar sustancialmente los 300.000 millones de dólares para el año 2000;

e) La financiación del Fondo se hará en condiciones favorables;

f) Al menos una tercera parte de los recursos del Fondo se asignarán a los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral, insulares y más gravemente afectados;

g) Los gobiernos proporcionarán datos sobre sus necesidades, identificando y preparando programas y proyectos industriales, y la ONUDI se encargará de preparar y justificar las necesidades de financiación, con carácter anual, hasta el año 2000.

Deberán elaborarse otros arreglos de procedimiento en una conferencia intergubernamental que convocará la ONUDI a principios de 1981.

153. Cancelar las deudas de los países menos adelantados y de los más gravemente afectados.

154. Adoptar medidas concretas para establecer un vínculo entre la asignación de derechos especiales de giro (DEG) y la asistencia adicional para el desarrollo.

155. Adoptar y poner en práctica el Programa de Acción para la Reforma Fundamental del Sistema Monetario Internacional aprobado por los Ministros de Finanzas del Grupo de los 77 en Belgrado, en septiembre de 1979.

156. Aumentar sustancialmente la asistencia oficial para el desarrollo de forma que alcance al menos el nivel convenido y adoptar medidas para que esa asistencia facilite la industrialización dinámica de los países en desarrollo. En este contexto, las corrientes oficiales de asistencia para el desarrollo y las actividades del Banco Mundial y de otras organizaciones internacionales de financiación deberán orientarse en mayor medida a la industrialización de los países en desarrollo sin consecuencias adversas.

157. Canalizar los recursos financieros mediante instituciones financieras establecidas por los gobiernos de los países en desarrollo.

158. Cambiar las medidas reglamentarias que tengan efectos perjudiciales en la administración de la deuda de los países en desarrollo.

159. Mitigar los efectos perjudiciales de las fluctuaciones de sus divisas en las finanzas y el comercio de los países en desarrollo.

C. ACCION POR LA SECRETARIA DE LA ONUDI

160. Adoptar medidas urgentes para emprender trabajos preparatorios de la Conferencia Intergubernamental sobre el Fondo Global Norte-Sur para la Promoción de la Industrialización de los Países en Desarrollo.

161. Convocar una reunión de expertos en 1980 para examinar recomendaciones sobre instrumentos financieros del capital de riesgo y promover acuerdos de trueque o de retrocompra en relación con la inversión a largo plazo, y presentar estudios detallados sobre el tema a la reunión.

III. Tecnología industrial

A. ACCION POR LOS PAISES EN DESARROLLO

162. Formular y establecer planes y programas nacionales a plazo mediano y largo para reforzar las posibilidades y capacidades tecnológicas industriales nacionales.

163. Establecer o reforzar instituciones tecnológicas industriales nacionales y coordinar sus actividades, a fin de desarrollar conocimientos especializados en relación con toda la gama de creación, selección, adquisición, adaptación, y absorción de tecnología industrial.

164. Designar un organismo que actúe como centro de información sobre los conocimientos especializados y los servicios disponibles en sus países.

165. Proporcionar incentivos financieros, jurídicos y de otra índole a los promotores y usuarios de las capacidades nacionales de tecnología industrial.

166. Aumentar las capacidades y los incentivos humanos y financieros para la investigación y el desarrollo tecnológicos industriales.

167. Establecer y fomentar las capacidades nacionales e identificar y promover las tecnologías industriales endógenas.

168. Institucionalizar las medidas necesarias para la rápida aplicación de los resultados de la investigación y el desarrollo tecnológicos nacionales y para los trabajos de extensión orientados a su rápida difusión dentro de la economía nacional.

169. Reforzar y establecer, cuando sea necesario, instituciones y organismos regionales e interregionales de tecnología industrial incluidos los relativos a diferentes sectores, como centros para proporcionar servicios especializados a otros países en desarrollo.

170. Facilitar la disponibilidad de tecnología en condiciones favorables a otros países en desarrollo.

171. Conceder un trato preferencial a la tecnología procedente de otros países en desarrollo.

172. Empezar esfuerzos conjuntos para resolver los problemas tecnológicos específicos compartidos por esos países.

173. Deberá concederse una prioridad elevada a la cooperación tecnológica entre países en desarrollo en los programas totales de cooperación entre esos países y deberán estudiarse medidas institucionales apropiadas.

B. ACCION POR LOS PAISES DESARROLLADOS

174. Conceder un trato especial a los países en desarrollo en la transferencia de tecnología y adoptar medidas concretas para eliminar las restricciones arbitrarias a la transferencia de tecnología, en particular de la avanzada, a los países en desarrollo.

175. Alentar a sus instituciones tecnológicas a que emprendan actividades de mayor interés para las necesidades de los países en desarrollo.

176. Motivar a sus instituciones para que emprendan actividades conjuntas de investigación y desarrollo con los países en desarrollo y en estos países.

177. Proporcionar cada vez más tecnología industrial a los países en desarrollo en condiciones favorables.

178. Cooperar en la asimilación y el mejoramiento por los países en desarrollo de la tecnología procedente de los países industrializados.

179. Proporcionar una financiación adecuada para reforzar instituciones de tecnología industrial, y "centros de excelencia" nacionales, regionales e interregionales en los países en desarrollo.

180. Adoptar medidas para la pronta terminación del Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología, de conformidad con los objetivos definidos de los países en desarrollo.

181. Cooperar para que la Conferencia Diplomática que se celebrará en febrero de 1980 tenga resultados positivos, a fin de lograr la revisión de la Convención de París en la que se aplica de manera amplia y sustancial el principio de tratamiento preferencial a la legislación sobre patentes de los países en desarrollo.

182. Cooperar con los países en desarrollo suministrándoles información sobre tecnologías sustitutivas y proveedores de las mismas, precios competitivos, innovaciones y adelantos más recientes y realimentación de información obtenida en las actividades de investigación y desarrollo técnico de los países desarrollados en los sectores principales.

183. Incrementar considerablemente los programas de asistencia técnica y velar por que las transferencias de tecnología se efectúen en una proporción mucho más elevada que hasta el presente.

184. Poner sistemáticamente a disposición de los países en desarrollo tecnologías para el ahorro de energía, tecnologías de explotación minera y transformación de minerales, y fuentes tecnológicas de aumentos de la productividad.

185. Cooperar con los países en desarrollo en la "desagregación" de la tecnología, de modo que los propios países en desarrollo perfeccionen elementos del conjunto y amplíen la tecnología con miras a diversificar los renglones de productos.

186. Aumentar considerablemente las contribuciones financieras a organizaciones regionales, interregionales e internacionales que se ocupan del desarrollo de tecnología y de su transferencia.

187. Velar por que las transferencias tecnológicas de los países desarrollados no sean nocivas para el medio ambiente de los países en desarrollo y poner a disposición de estos últimos tecnologías para la protección del medio ambiente.

188. Cooperar en la tarea de ampliar las actividades del INTIB a todos los sectores considerados en el Sistema de Consultas; suministrar los insumos financieros y de otra índole necesarios; y mejorar el acceso de los países en desarrollo, a través del INTIB, a la información tecnológica de los países desarrollados.

189. Cooperar en la ejecución de los demás programas de la ONUDI en la esfera de la tecnología industrial.

C. ACCION POR LA SECRETARIA DE LA ONUDI

190. Conceder alta prioridad en las actividades de la ONUDI al desarrollo de tecnología industrial y su transferencia a los países en desarrollo, para lo cual deberán tomarse disposiciones institucionales adecuadas en la Secretaría de la ONUDI.

191. Dar mayor dinamismo y asignar mayores recursos a las actividades operacionales y de promoción de la Organización relacionadas con la tecnología industrial.

192. Identificar y aprovechar en mayor grado las capacidades y conocimientos tecnológicos de los países en desarrollo. A este respecto, preparar, actualizar y distribuir inventarios de organizaciones que en los países en desarrollo se ocupan de la tecnología industrial.

193. Identificar tecnologías provenientes de países en desarrollo, y contribuir a su difusión, mediante consultas, estudios y otras actividades orientadas hacia la acción.

194. Fortalecer y ampliar la capacidad del INTIB para cumplir las tareas concretas que se le han confiado, asignándole con este fin recursos financieros y humanos adecuados.

195. Empezar trabajos preparatorios para la celebración de la consulta global sobre tecnología industrial en el próximo bienio.

196. Presentar a la Junta de Desarrollo Industrial un informe pormenorizado sobre mecanismos que garanticen la generación de corrientes de tecnología de mayor alcance y más apropiadas hacia los países en desarrollo, tales como información sobre tecnologías sustitutivas y sus proveedores, precios comparativos, innovaciones y adelantos más recientes, y retroalimentación de información obtenida en las actividades de investigación y desarrollo técnico de los países desarrollados. El informe deberá contener sugerencias sobre modalidades para el mejor aprovechamiento y coordinación de las actividades de organizaciones existentes, comprendidas las instituciones sectoriales, y en él se deberán puntualizar las propuestas presentadas por la Secretaría a la Tercera Conferencia General de la ONUDI, a la luz de las consideraciones anteriores y con particular referencia a las necesidades especiales de los países menos adelantados.

197. Mantener en constante examen la aplicación de las medidas relativas a la tecnología industrial enunciadas en el Programa de Acción de Viena sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y ayudar a los países en desarrollo en la formulación y ejecución de proyectos financiados con cargo al fondo acordado. La ONUDI deberá vincularse activamente a la formulación y ejecución de los programas y proyectos financiados con cargo al Fondo cuyo establecimiento se acordó en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (UNCTAD).

198. Fortalecer la cooperación con la OMPI y la UNCTAD en la prestación de apoyo a los países en desarrollo para establecer o mejorar su legislación

nacional sobre patentes, así como el acceso de estos países a la tecnología industrial contenida en los documentos de patentes.

199. Fortalecer las actividades que despliega como organismo de ejecución en la esfera de la tecnología industrial y su función de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en ese campo, entre otras cosas, mediante una cooperación más eficaz entre organismos, y teniendo presente la resolución 112 (V) sobre el "Afianzamiento de la capacidad tecnológica de los países en desarrollo, en particular la aceleración de su transformación tecnológica", adoptada por consenso en el quinto período de sesiones de la UNCTAD, se insta a una estrecha cooperación y coordinación con la Secretaría de la UNCTAD en la aplicación de las medidas anteriores.

IV. Energía

A. ACCION POR LOS PAISES EN DESARROLLO

200. Establecer y reforzar programas nacionales de acción en materia de disponibilidad y desarrollo de energía, asegurando una disponibilidad adecuada para la industrialización y el desarrollo general económico y social.

201. Aumentar la base en materias primas para el sector energético y la utilización más eficiente de todo el potencial de energía.

202. Reforzar, y establecer cuando sea necesario, programas nacionales de acción a mediano y a largo plazo en materia de fuentes de energía nuevas y renovables, como la geotérmica, la biomásica, la eólica, la solar y la hidráulica.

203. Empezar medidas de investigación, de desarrollo técnico y de otra índole para conservar los recursos energéticos, utilizarlos más eficientemente y reciclar materiales en el sector energético.

204. Aprovechar más el importante potencial de los usos pacíficos de la energía nuclear para satisfacer las necesidades de energía del desarrollo industrial.

205. Establecer, entre los países en desarrollo, empresas multinacionales de energía y de bienes de capital relacionados con la energía.

206. Promover la cooperación entre los países en desarrollo mediante planes de energía regionales y subregionales y de centros de investigación sobre nuevas técnicas energéticas.

207. Intensificar y aumentar el intercambio de experiencias entre los países en desarrollo en el sector energético, mediante la investigación y la capacitación conjuntas, el intercambio de conocimientos e información sobre normas, y la cooperación en la producción.

208. Proporcionar apoyo a los programas relacionados con la energía en otros países en desarrollo.

B. ACCION POR LOS PAISES DESARROLLADOS

209. Racionalizar el consumo de energía, en particular la procedente de fuentes no renovables, e intensificar las investigaciones y el empleo de fuentes no convencionales de energía, ejecutando programas nacionales eficaces que incluyan medidas de conservación, y promoviendo la utilización más eficiente de la energía en la industria y el reciclaje industrial.

210. Adaptar la tecnología y los bienes de capital relacionados con la energía a las necesidades de los países en desarrollo.

211. Apoyar financiera y tecnológicamente y por otros medios las actividades de desarrollo de la energía de los países en desarrollo.

212. Poner a la disposición de los países en desarrollo en condiciones favorables, los resultados de su investigación y desarrollo en materia de usos industriales de las posibilidades energéticas, de medidas de ahorro de energía y de fuentes de energía nuevas, no convencionales, y renovables.

213. Ayudar a los países en desarrollo, a solicitud de los países interesados, a identificar otras posibles fuentes de energía.

214. Rectificar sus políticas de exportación, eliminando las restricciones arbitrarias a la transferencia de la tecnología nuclear que necesitan los países en desarrollo para su industrialización.

215. Promover programas bilaterales de desarrollo, ensayando y fomentando la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo con centros paralelos de ensayos en condiciones geográficas y climáticas análogas.

C. ACCION POR LA SECRETARIA DE LA ONUDI

216. Asignar mayor prioridad a la promoción de las tecnologías de la energía y de las tecnologías relacionadas con la energía para el desarrollo industrial en sus programas de asistencia técnica, incluidos los programas de capacitación.

217. Preparar proyectos y programas operacionales de interés directo para los países en desarrollo en sectores relacionados con la energía que sean financiados con cargo al Fondo creado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

218. Velar por que el INTIB concienda especial atención a la compilación y difusión de información sobre otras tecnologías posibles en materia de energía de interés inmediato para los países en desarrollo.

219. Preparar, en cooperación con el Centro de las Naciones Unidas sobre Empresas Transnacionales y otros órganos competentes de las Naciones Unidas un informe sobre las prácticas de esas empresas en lo que respecta al aprovechamiento de los recursos naturales en particular de los recursos energéticos de los países en desarrollo que afectan a su industrialización.

220. Preparar permanentemente informes sobre el estado actual de la tecnología y difundir información sobre tecnologías tales como las de energía geotérmica, de biomasa, eólica, solar e hidráulica.

221. Contribuir eficazmente a la preparación y los trabajos de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables.

222. Fortalecer su cooperación con otros órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, y con otras organizaciones interesadas, en cuestiones relativas a la energía.

223. Preparar proyecciones de las necesidades de energía de los países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, en función del logro de la meta de Lima.

V. Producción industrial

A. ACCION POR LOS PAISES EN DESARROLLO

224. Establecer programas a largo plazo en el plano nacional para la prospección, explotación y elaboración eficientes de sus recursos nacionales.

225. Lograr que el grado de elaboración de los recursos nacionales en el país sea progresivamente mayor.

226. Promover la creación y el fortalecimiento de las capacidades de producción en las industrias básicas, integrales y de elaboración para satisfacer las necesidades de su población y desarrollar rápidamente la producción

nacional con objeto de sustituir las importaciones y aumentar las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas.

227. Subrayar el importante papel de las industrias domésticas pequeñas y medianas en la creación de empleo, la distribución del ingreso y el desarrollo de capacidades tecnológicas.

228. Profundizar la cooperación entre los países en desarrollo para el establecimiento de proyectos industriales conjuntos que abarquen toda la gama de producción industrial.

229. Cooperar en la formulación de posiciones comunes de los países en desarrollo con respecto a la explotación de sus recursos nacionales, en particular mediante el fortalecimiento de las asociaciones de productores.

230. Identificar y aprovechar posibilidades de labor conjunta en el ámbito de la comercialización, explotación, elaboración y financiación en el sector de la minería y de los minerales.

231. Concertar acuerdos a largo plazo sobre el fortalecimiento de las capacidades manufactureras.

232. Extender la práctica de crear empresas multinacionales de producción entre los países en desarrollo y ampliar su alcance sobre la base de la complementariedad.

233. Reforzar los sistemas de transportes y comunicaciones entre los países en desarrollo.

234. Fortalecer y establecer cuando sea necesario zonas de desarrollo industrial y zonas de promoción de las exportaciones.

235. Establecer o reforzar departamentos de minerales para mantener en observación las cuestiones nacionales e internacionales en esta esfera.

236. Incrementar los esfuerzos de normalización en el plano nacional y entre los países en desarrollo.

B. ACCION POR LOS PAISES EN DESARROLLO

237. Facilitar a los países en desarrollo, y difundir en forma continua, conocimientos técnicos sobre procesos de producción que requieren menos energía y otros que empleen los factores de producción de una manera más eficaz.

238. Garantizar a los países en desarrollo piezas de repuesto y servicios de mantenimiento y reparación de equipo industrial y maquinaria agrícola procedentes de países desarrollados, y su modernización.

239. Crear plantas de producción, experimentales y de demostración, en los países en desarrollo, y aumentar su número, para introducir y adaptar tecnología y procesos de producción importados a las necesidades de los países en desarrollo.

240. Garantizar a los países en desarrollo la disponibilidad de equipo y procesos industriales de alta tecnología y abstenerse de imponer embargos concertados a la venta de tal equipo a los países en desarrollo.

241. Mejorar, adaptar y aplicar medidas que aseguren una situación favorable a los países en desarrollo en cuanto a la relación entre la manufactura de productos sintéticos y los productos naturales de los países en desarrollo que compitan directamente con ellos.

242. Facilitar a los países en desarrollo las normas de control de calidad aplicadas por los países desarrollados y prestar asistencia, mediante el suministro de información y equipo, en la mejora de las capacidades de los países en desarrollo en esta esfera.

243. Al establecer normas, los países desarrollados deben prestar la consideración debida a su impacto en la producción de los países en desarrollo.

244. Apoyar, por medio de la asistencia técnica, la optimización y el aumento de la producción en las plantas de producción existentes en los países en desarrollo.

245. Asegurar que la eliminación de los desechos industriales procedentes de los países desarrollados se lleve a cabo de forma tal que se proteja el medio ambiente de los países en desarrollo.

246. Cooperar con los países en desarrollo para velar por que se cumplan los objetivos de los acuerdos internacionales sobre productos básicos de protección de los países en desarrollo productores.

C. ACCION POR LA SECRETARIA DE LA ONUDI

247. Proporcionar el apoyo necesario para la reunión de expertos gubernamentales del Grupo de los 77 respecto a medidas concretas de

cooperación en la producción, identificando nuevas posibilidades para acuerdos a largo plazo y examinando los esfuerzos conjuntos en materia de comercialización, exploración, elaboración y financiación en el sector de la minería y los minerales.

248. Dar alta prioridad, en sus programas de asistencia técnica, a las necesidades de producción industrial de los países en desarrollo para contribuir más eficazmente a su industrialización.

249. Organizar cursos de capacitación sobre control de calidad en la producción industrial y utilizar en mayor medida el potencial del INTIB para asistir a los países en desarrollo en esta esfera, en coordinación con las comisiones regionales y los órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas.

250. Estimular la creación de centros de investigaciones aplicadas para el estudio y promoción de tecnologías adaptadas a las condiciones concretas de los países en desarrollo, con miras a aprovechar al máximo los recursos humanos existentes.

251. En consulta con las autoridades nacionales competentes, identificar limitaciones de calidad y de otra índole que afectan a la producción de los países en desarrollo en los principales sectores industriales, y proponer medidas correctivas al respecto.

VI. Desarrollo de recursos humanos

A. ACCION POR LOS PAISES EN DESARROLLO

252. Formular y aplicar, a mediano y a largo plazo, estrategias de desarrollo de la mano de obra nacional a fin de capacitar y perfeccionar los recursos humanos necesarios para la industrialización, como elemento principal de la planificación económica nacional.

253. Poner de relieve en los planes y programas nacionales la capacitación intensiva y extensiva de personal a todos los niveles para promover el desarrollo de industrias rurales y pequeñas.

254. Prestar particular atención a las aptitudes técnicas y de gestión necesarias para que el know-how se traduzca en diseño, desarrollo, comercialización y adaptación de procesos a las necesidades de los países en desarrollo.

255. Establecer y mejorar servicios de capacitación industrial en los planos regional, interregional y sectorial, a fin de complementar y perfeccionar las aptitudes adquiridas a través de la educación formalizada.

256. Ultime programas de cooperación a largo plazo para el intercambio de experiencias y aptitudes entre países en desarrollo.

257. Mejorar y coordinar los "centros de excelencia" nacionales existentes destinados a la capacitación y la gestión industriales.

258. Facilitar y mejorar los servicios de capacitación existentes a fin de satisfacer las necesidades propias de becarios de otros países en desarrollo.

259. Intensificar las medidas relativas a la plena participación de la población, en especial de la mujer y de los jóvenes, en el proceso de industrialización a todos los niveles.

260. Adoptar medidas adicionales para remediar la transferencia inversa de tecnología ocasionada por el "éxodo de cerebros".

B. ACCION POR LOS PAISES DESARROLLADOS

261. Ampliar considerablemente el acceso de los países en desarrollo a los servicios de capacitación industrial, instituciones públicas y privadas de capacitación, empresas industriales e institutos técnicos de los países desarrollados.

262. Mejorar, a nivel nacional, la coordinación de servicios de capacitación utilizados por becarios de países en desarrollo a fin de aprovechar plenamente las capacidades existentes.

263. Explotar el potencial de empresas pequeñas y medianas de países desarrollados y ponerlo a disposición de los países en desarrollo.

264. Establecer programas adaptados a la formulación y experiencia de los becarios de países en desarrollo y ampliar en medida considerable la capacitación en plantas a fin de lograr los resultados y la eficacia máximos de la capacitación industrial así impartida.

265. Prestar apoyo a las empresas e instituciones que desplieguen actividades de capacitación en favor de los países en desarrollo.

266. Velar por que los proveedores de equipo y tecnología industriales para los países en desarrollo proporcionen también capacitación en las aptitudes pertinentes relacionadas con el funcionamiento, reparación y mantenimiento de dicho equipo y tecnología.

267. Velar por que las empresas, en especial las que se benefician de créditos para la exportación, cumplan los requisitos de capacitación de los países en desarrollo, y garanticen los resultados de la misma, en la tecnología industrial de que trate.

268. Ampliar el alcance de la capacitación a fin de incluir personal técnico y de gestión de nivel medio y superior de países en desarrollo.

269. Facilitar los servicios necesarios de expertos, así como de apoyo material y financiero a instituciones de capacitación de países en desarrollo que satisfagan al mismo tiempo las necesidades de otros países en desarrollo.

C. ACCION POR LA SECRETARIA DE LA ONUDI

270. Mejorar, como proceso permanente, la identificación de temas y sectores prioritarios de capacitación industrial, basándose en las necesidades de los países en desarrollo, y estructurar de conformidad los programas de capacitación de la Secretaría.

271. Promover un mayor aprovechamiento de los servicios de capacitación de instituciones de países en desarrollo en la ejecución de sus programas de capacitación.

272. Apoyar el fortalecimiento de "centros de excelencia" nacionales, regionales e interregionales de capacitación y aptitudes industriales en países en desarrollo y servir como plataforma para facilitar la cooperación entre ellos.

273. Prepararse adecuadamente para la Consulta global sobre capacitación de mano de obra industrial, en cooperación con la Organización Internacional del Trabajo y los demás órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas.

274. Mantener en constante examen la aplicación de las medidas relativas al desarrollo de recursos humanos para la industrialización, adoptadas en el Programa de Acción de Viena sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, en la Primera Conferencia de Ministros

de Trabajo de Países No Alineados y otros Países en Desarrollo, y en otros foros, y presentar a los órganos competentes de la ONUDI propuestas y proyectos concretos con miras a su plena aplicación.

VII. Comercio de manufacturas y semimanufacturas

A. ACCION POR LOS PAISES EN DESARROLLO

275. Identificar y aplicar medidas adicionales para conseguir aumentos sustanciales en el comercio directo entre países en desarrollo, elemento de capital importancia para su industrialización. En el marco de la cooperación entre países en desarrollo, reafirmar la pertinencia de las disposiciones relativas a los principios rectores sobre la autonomía colectiva de los países en desarrollo, aprobados en la Declaración de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77, celebrada en Nueva York (septiembre-octubre de 1979) e insistir en su aplicación con miras a promover la industrialización de los países en desarrollo.

276. Concluir acuerdos a largo plazo, basados en la complementariedad, a fin de lograr un marco estable para el comercio entre países en desarrollo.

277. Conceder un trato preferencial al comercio mutuo de manufacturas, semimanufacturas y materias primas industriales.

278. Crear y reforzar el mecanismo institucional necesario para el intercambio mutuo de experiencia, la coordinación y las consultas, a fin de obtener mejores condiciones comerciales.

279. Eliminar los efectos perjudiciales del comercio triangular.

280. Preparar pautas de acción colectiva e intercambiar información sobre el *modus operandi* de las empresas transnacionales.

281. Pedir a la Comisión sobre las Empresas Transnacionales que lleve a cabo un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que los países en desarrollo establezcan un sistema de garantías que permita conseguir que dichas empresas cumplan las leyes de los países receptores y respeten plenamente los compromisos asumidos y, en caso contrario, las empresas y organizaciones de los países en desarrollo obtengan plena indemnización por los perjuicios sufridos.

282. Seguir adoptando las medidas necesarias para la aplicación efectiva de las propuestas y medidas específicas contenidas en el Programa de Arusha para la Autoconfianza Colectiva.

B. ACCION POR LOS PAISES DESARROLLADOS

283. Con miras a facilitar la reestructuración mundial de la industria, tomar medidas efectivas de política a fin de velar por que los países en desarrollo participen cada vez más en el comercio mundial, ampliando su acceso a los mercados de los países desarrollados y concediendo un mayor trato preferencial a las exportaciones de manufacturas y semimanufacturas de los países en desarrollo.

284. Eliminar, mediante la aplicación de medidas urgentes, los aranceles proteccionistas y las barreras no arancelarias y de otra índole al comercio con los países en desarrollo, incluidas las restricciones impuestas a los productos de niveles tecnológicos más elevados.

285. Cooperar con los países en desarrollo para alcanzar plenamente los objetivos y compromisos de la Declaración de Tokio mediante negociaciones comerciales dentro del sistema de las Naciones Unidas, comprendido el GATT.

286. Cooperar significativamente en el proceso de realización de las metas convenidas, dando a los países en desarrollo una participación equitativa y justa en el comercio mundial de bienes manufacturados.

287. Cooperar para que se ultime con prontitud, dentro del marco de las Naciones Unidas, el Código Internacional de Conducta referente a las actividades de las empresas transnacionales, por el cual se regulen sus actividades de conformidad con los objetivos y las aspiraciones de los países en desarrollo.

C. ACCION POR LA SECRETARIA DE LA ONUDI

288. Crear en el seno de la ONUDI un comité intergubernamental que se encargue de examinar:

a) Los medios de aumentar la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial de los productos industriales para el año 2000, hasta llegar al objetivo del 30% enunciado en el programa de Arusha;

b) Las medidas que permitirían a los países en desarrollo cubrir el valor de las manufacturas importadas por ellos de los países industrializados con el valor de las exportaciones de sus manufacturas a los países industrializados, sin que ello afecte a la capacidad de los países en desarrollo para efectuar las importaciones necesarias;

c) Fijación de los objetivos a mediano plazo apropiados con respecto al aumento propuesto de la participación de los países en desarrollo en el comercio mundial de productos industriales y el valor relativo de sus

importaciones de productos manufacturados en comparación con sus exportaciones de esos productos;

d) La determinación de los medios que en el sector de la cooperación industrial faciliten la realización de esas metas y objetivos.

El Comité deberá presentar su informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su período extraordinario de sesiones de 1980 por conducto de la Junta de Desarrollo Industrial. La ONUDI y la UNCTAD deberán colaborar estrechamente para prestar asistencia eficaz a la labor del Comité Intergubernamental en relación con la meta establecida para el comercio mundial de los países en desarrollo, a fin de que su labor armonice plenamente con las recomendaciones del Comité Intergubernamental de la UNCTAD sobre esta materia, ya establecido por la Junta de Comercio y Desarrollo.

289. Reforzar la colaboración con el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, la UNCTAD, el GATT y los demás organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas para llevar a cabo estudios y otras actividades en relación con cuestiones comerciales de interés capital para la industrialización de los países en desarrollo.

VIII. Medidas especiales

A. MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PAISES EN DESARROLLO MENOS ADELANTADOS

290. De conformidad con el compromiso contraído por la comunidad internacional de tomar medidas extraordinarias para ayudar a los países menos adelantados, en la ejecución de este Plan de Acción se prestará atención especial a las necesidades de estos países.

291. Aplicación pronta y completa del Nuevo Programa Amplio de Acción en favor de los países menos adelantados aprobado en el quinto período de sesiones de la UNCTAD, las resoluciones y decisiones pertinentes por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la UNCTAD y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de la Declaración y Plan de Acción de Lima, en favor de estos países.

292. Debe asignarse una mayor proporción del FNUDI para financiar actividades de asistencia técnica en favor de los países menos adelantados, en comparación con la situación predominante existente hasta la fecha.

293. Cancelación, sin discriminación alguna, por parte de los países desarrollados de las deudas de los países menos adelantados.

294. Tomar medidas urgentes y efectivas para fortalecer la capacidad tecnológica y productiva de los países menos adelantados, en particular mediante el suministro de tecnología para satisfacer sus necesidades especiales, principalmente en materia de elaboración de alimentos, tratamiento de minerales, fuentes de energía sustitutivas, extracción de agua, construcción y también pequeñas fundiciones.

295. Evaluar y aumentar la capacidad de absorción de los países menos adelantados mediante el fortalecimiento de su infraestructura, prestando especial atención a sus sectores de transportes y comunicaciones y electrificación.

296. Ayudar en la formulación de inventarios completos de sus recursos, en particular de fuentes de energía sustitutivas, y preparar estudios industriales de estos países para apoyar la explotación endógena de sus recursos.

297. Promover las industrias domésticas, pequeñas y medianas en estos países, insistiendo especialmente en la capacitación, la industria basada en la agricultura y la integración de la agricultura y la industria.

298. Ayudar en la determinación, la preparación y la evaluación de proyectos en estos países mediante la creación de un servicio de preparación de proyectos industriales que se encargue de formular proyectos industriales viables.

299. Fortalecer los procesos de sustitución de las importaciones en estos países y, al propio tiempo, apoyar sus esfuerzos de desarrollo encaminados a aumentar sus exportaciones de sus manufacturas sobre la base de ventajas comparativas dinámicas.

300. Considerar constantemente la asistencia a estos países como una de las esferas prioritarias de los programas de asistencia técnica de la ONUDI.

301. Apoyar a estos países en su participación plena en el proceso de rediseño y en el Sistema de Consultas, y financiar su participación en las Reuniones de Consulta.

302. La ONUDI debe contribuir activamente a los preparativos y a la labor de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, que se celebrará en 1981, y deben ponerse a disposición de la Secretaría de la ONUDI los recursos humanos y financieros necesarios.

303. Pedir a la ONUDI que presente informes anuales a la Junta de Desarrollo Industrial sobre el progreso de la industrialización de los países menos adelantados y sobre los problemas que se les plantean, y que formule medidas y programas detallados para resolverlos.

304. Crear y ayudar a crear un mayor número de unidades de producción experimentales y de demostración en estos países y adaptar la tecnología apropiada y los procesos de producción y adecuarlos al medio ambiente.

305. Instar a que se aumenten sustancialmente las corrientes financieras externas, en condiciones altamente favorables para los países menos adelantados. Esas corrientes financieras deben ser de carácter continuo, previsible y cada vez más seguro.

306. Pedir a la ONUDI, al PNUD, a todos los demás organismos especializados y países donantes que por lo menos tripliquen sus recursos de asistencia a los países menos adelantados, para atender a sus crecientes dificultades.

307. Asignar Altos Asesores Industriales Extrasede a todos los países menos adelantados.

308. Tratamiento preferencial dentro del contexto de acuerdos internacionales para productos industriales y artículos elaborados de estos países y creación de empresas mixtas en virtud de la cooperación regional.

B. MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PAISES EN DESARROLLO SIN LITORAL

309. Aumentar la asistencia técnica y financiera a esos países a fin de incrementar su capacidad de absorción mediante el fortalecimiento de su infraestructura, prestando especial atención a sus sectores de transportes y comunicaciones y a la electrificación.

310. Promover la industria familiar rural y la pequeña y mediana industria en esos países, insistiendo especialmente en la capacitación, las industrias basadas en la agricultura y la integración de la agricultura y la industria.

311. Tomar medidas urgentes y efectivas para robustecer su capacidad tecnológica y productiva, en particular mediante el suministro de tecnología destinada a satisfacer sus necesidades especiales, y sobre todo en las esferas de elaboración de alimentos, tratamiento de los minerales, fuentes de energía sustitutivas, extracción de agua, construcción y pequeñas fundiciones.

312. Prestar asistencia en el establecimiento de inventarios globales de sus recursos, especialmente en materia de fuentes de energía sustitutivas, y preparar estudios industriales de estos países a fin de apoyar la explotación endógena de sus recursos.

313. Considerar la asistencia prestada a esos países como una de las esferas prioritarias de los programas de asistencia técnica de la ONUDI.

314. Establecer y ayudar a establecer en esos países cierto número de plantas de producción experimentales y de demostración y adoptar la tecnología apropiada y el proceso de producción adecuado al medio ambiente.

315. Otorgar asistencia especial a estos países en las esferas del mantenimiento, el establecimiento y el desarrollo de medios de transporte y comunicaciones adecuados.

316. Tomar medidas urgentes para aumentar las capacidades de exportación e importación y contribuir a contrarrestar las desventajas de su situación geográfica desfavorable, principalmente con respecto a los costos adicionales por concepto de transporte y tránsito.

317. Conceder un trato preferencial, dentro del contexto de los acuerdos internacionales, a los productos industriales y bienes elaborados procedentes de esos países, y establecer empresas mixtas en virtud de la cooperación regional.

C. MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PAISES EN DESARROLLO INSULARES

318. La comunidad internacional ha señalado en diversas resoluciones de la Asamblea General y de la UNCTAD las limitaciones de carácter permanente que sufren los países en desarrollo insulares en su proceso de desarrollo y se ha comprometido a adoptar en su favor una serie de medidas concretas. Es preciso llevar a cabo una acción urgente para ayudar a estos países en su desarrollo industrial en particular.

319. Aplicación plena y urgente de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de la UNCTAD e intensificación de los esfuerzos en pro de la aplicación de las secciones correspondientes de la Declaración y Plan de Acción de Lima.

320. Determinación de las posibilidades apropiadas de desarrollo industrial existentes en esos países y asistencia para el aprovechamiento de esas posibilidades. Los países en desarrollo insulares que así lo soliciten deben poder hacer uso del servicio de preparación de proyectos industriales propuesto.

321. Ayuda, financiera o de otra índole, para sus propios proyectos de infraestructura, especialmente en los sectores de agua, electricidad, parques

industriales y transporte, que a menudo requieren gastos de recursos humanos y financieros muy superiores a los que pueden sufragar esos países con sus recursos sumamente limitados.

322. Fortalecimiento de su capacidad tecnológica endógena en sectores tales como fuentes de energía sustitutivas, extracción de agua, artesanía e industrias domésticas, industrias basadas en la agricultura y pequeñas industrias manufactureras orientadas a la exportación.

323. Asistencia para el establecimiento de programas apropiados de capacitación y formación técnica, incluidos los sectores de comercialización y gestión.

324. En los acuerdos internacionales sobre redespigue, elaboración de productos básicos, transferencia de tecnología y financiación industrial deben tenerse en cuenta las necesidades y los problemas peculiares de los países en desarrollo insulares.

325. La ONUDI debe incrementar su capacidad para responder en forma positiva a las necesidades específicas de los países en desarrollo insulares fortaleciendo sus servicios técnicos y de asesoramiento en favor de esos países, tanto en la sede, como sobre el terreno.

326. Como una de las áreas prioritarias del programa de asistencia técnica de la ONUDI, debe ponerse a disposición de los países en desarrollo insulares un mayor volumen de recursos y las condiciones que regulen la corriente de esos recursos deben ajustarse a las necesidades y los problemas especiales de los países interesados.

327. Debe prestarse asistencia a los países en desarrollo insulares para adquirir bienes de capital, por ejemplo, mediante acuerdos de pago diferido o mediante la concesión de préstamos a largo plazo en condiciones favorables.

328. Asistencia para robustecer su capacidad para negociar con inversionistas extranjeros. Los países desarrollados, en particular, deben procurar ofrecer toda la cooperación posible a este respecto.

329. Asistencia especial para el establecimiento y la expansión por los países en desarrollo insulares de medios adecuados de transporte y comunicaciones.

330. Debe prestarse asistencia a estos países para perfeccionar los métodos de mitigar o evitar los daños producidos por desastres naturales como tormentas tropicales, huracanes, maremotos, etc.

D. MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PAISES EN DESARROLLO MAS GRAVEMENTE AFECTADOS

331. Cancelación por los países en desarrollo, sin ninguna forma de discriminación, de las deudas de los países en desarrollo más gravemente afectados.

332. Apoyar a los países en desarrollo más gravemente afectados a lograr su plena participación en el proceso de redespliegue y en el sistema de consultas, y financiar su participación en las reuniones de consulta.

333. Aplicar plenamente el Programa Especial en favor de los países en desarrollo más gravemente afectados, aprobado por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones.

334. Ayudar en la identificación, preparación y evaluación de proyectos en estos países mediante el establecimiento de un servicio de preparación de proyectos industriales, a fin de generar proyectos industriales viables con destino a los mercados de exportación.

335. Prestar apoyo en los esfuerzos de desarrollo que realizan estos países para mejorar su actuación en las exportaciones de manufacturas, sobre la base de las ventajas comparativas dinámicas.

336. A través del programa de asistencia técnica de la ONUDI, ayudar a los países más gravemente afectados en el establecimiento de un número cada vez mayor de plantas experimentales y de demostración en estos países y adaptar tecnología y procesos de producción apropiados que permitan a esta categoría de país entrar a participar en los mercados de exportación y que, al mismo tiempo, sean adecuados al medio ambiente.

337. Instar a que se aumenten considerablemente las corrientes financieras externas en condiciones altamente concesionarias hacia los países más gravemente afectados, sobre una base permanente, predecible y cada vez más segura.

338. La ONUDI debe tomar urgentemente medidas eficaces para ayudar a esta categoría de país en la realización de estudios encaminados a desarrollar fuentes sustitutivas de energía, por ejemplo, miniproyectos de generación hidráulica, aprovechamiento de la biomasa, etc., y debe participar activamente y ayudar a esta categoría de país en la preparación de la Conferencia sobre Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, que se celebrará en 1981.

339. El INTIB debe tener particularmente presentes en sus actividades los problemas de los países más gravemente afectados en lo que respecta a la

preparación de inventarios de tecnología que contribuyan al programa de industrialización.

340. Ayudar en el establecimiento de inventarios completos de los recursos de estos países y preparar estudios sobre su sector industrial, a fin de apoyar la explotación autóctona de sus recursos.

341. Promover el sector informal de estos países, haciendo particular hincapié en los servicios de extensión.

342. Considerar constantemente la asistencia, comprendida la asignación de Altos Asesores Industriales Extrasede a estos países, como una de las esferas prioritarias del programa de asistencia técnica de la ONUDI.

343. Aplicar plenamente la resolución 34/217 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979, sobre medidas inmediatas en favor de los países en desarrollo más gravemente afectados.

E. MEDIDAS COMUNES EN FAVOR DE LOS PAISES MENOS ADELANTADOS, SIN LITORAL, INSULARES Y MAS GRAVEMENTE AFECTADOS

344. Se asignará, como mínimo, una tercera parte del Fondo Global Norte-Sur, mencionado en la sección II bajo el apartado "Financiación Industrial", a la promoción de la industrialización de los países en desarrollo comprendidos en estas categorías, prestando la debida atención a los requerimientos concretos de cada una de las categorías de países como consecuencia de sus necesidades de industrialización.

345. Se deberá establecer un mecanismo de compensación multilateral para mitigar los efectos negativos de los déficit originados en el exterior, comprendidos los resultantes de rápidos aumentos de sus cuentas de importación, en el desarrollo industrial de estas categorías de países.

346. La ONUDI debe mantener en constante examen, mediante la presentación de informes periódicos a la Junta de Desarrollo Industrial, los progresos realizados con respecto a la aplicación de las medidas para promover la industrialización de estas categorías de países, y estudiar las novedades ocurridas en este campo.

F. MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DE LOS PUEBLOS DE PALESTINA Y DE NAMIBIA

347. Tomar las medidas necesarias para acelerar la aplicación de la resolución aprobada por la Junta de Desarrollo Industrial en su 12.º período de sesiones,

relativa al envío de un grupo de expertos a la Ribera Occidental y a la franja de Gaza, con objeto de emprender un estudio completo para el desarrollo de las industrias existentes y para la identificación de nuevas industrias que se puedan establecer para mejorar así la situación económica y social de los habitantes de esas regiones y con el fin de que el pueblo palestino pueda participar en la aplicación de las disposiciones y directrices de la Declaración y Plan de Acción de Lima.

348. Tomar las medidas necesarias para acelerar la aplicación de la resolución aprobada por la Junta de Desarrollo Industrial en su 12.º período de sesiones, relativa a la realización de los tres siguientes proyectos previos a la independencia:

- a) Capacitación en desarrollo industrial;
- b) Estudio sobre Namibia basado en los recursos y orientado hacia la industria; y
- c) Asistencia en la formulación de un marco jurídico para reglamentar la actividad industrial y evitar que prosiga la desenfrenada explotación extranjera de los recursos naturales de Namibia.

G. MEDIDAS ESPECIALES EN FAVOR DEL ZAIRE

349. La ONUDI debe tomar medidas especiales, dentro de su esfera de actividades y en colaboración con la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para África, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otras organizaciones internacionales, para acelerar la aplicación de la resolución 110 (V) relativa a los problemas específicos con que tropieza el Zaire, aprobada por la UNCTAD en su quinto período de sesiones y apoyada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo cuarto período ordinario de sesiones en la resolución 34/193.

IX. Arreglos institucionales para la ONUDI

350. Insta a todos los Estados miembros a que aceleren el proceso de firma y ratificación de la Constitución de la ONUDI a fin de convertir a la Organización en un organismo especializado de las Naciones Unidas, de modo que pueda alcanzar las metas que le han sido asignadas con mecanismos eficaces y recursos suficientes.

351. Invita al Director Ejecutivo de la ONUDI a que presente a la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones relativo al Nuevo Orden Económico Internacional, un informe sobre la situación de la firma y ratificación de la Constitución al 8 de abril de 1979.

352. Invita al Director Ejecutivo de la ONUDI y al Secretario General de las Naciones Unidas a que amplíen los arreglos y medidas provisionales adoptados hasta la fecha con respecto a la mayor autonomía de la ONUDI, especialmente en cuestiones relativas al Programa y Presupuesto y a la estructura y personal de la Secretaría, en espera de su transformación en un organismo especializado, y a que presente un informe a la Junta de Desarrollo Industrial.

353. Insta a los Estados miembros a que contraigan un compromiso respecto del nivel anual de financiación del FNUDI de 50 millones de dólares, e insta a los países desarrollados a que aumenten sus contribuciones en proporción a sus cuotas normales y se muestren más flexibles en cuanto a la utilización de esas contribuciones, y que consideren la posibilidad de aumentar el nivel de financiación por sobre los 50 millones de dólares.

354. Optimizar la utilización del FNUDI, principalmente en actividades operacionales en esferas prioritarias tales como el robustecimiento de las capacidades tecnológicas de los países en desarrollo, la cooperación entre países en desarrollo, las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados, sin litoral, insulares y más gravemente afectados y los programas de capacitación.

355. Invita a la Junta de Desarrollo Industrial a que desempeñe una función más activa en la utilización del FNUDI a fin de incrementar su eficacia.

356. Insta al PNUD a que:

a) Aplique la resolución 33/78 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1978, duplicando el nivel anual de recursos financieros disponibles para el programa de Servicios Industriales Especiales de la ONUDI;

b) Celebre consultas con la ONUDI con miras a llegar a un acuerdo adecuado para facilitar la financiación de actividades de asistencia técnica en el sector industrial en los países en desarrollo.

357. Reforzar y hacer más eficaces los programas operacionales de asistencia técnica y utilizar en mayor medida los conocimientos y el equipo de los países en desarrollo para su ejecución.

358. Adoptar nuevas medidas a fin de reforzar el potencial de la ONUDI para el cumplimiento de sus funciones, en particular en lo que se refiere a la asistencia técnica, a la cooperación industrial entre países en desarrollo, a los países menos adelantados, a la tecnología de la energía, a la elaboración de minerales, a la promoción de las inversiones y al Sistema de Consultas.

359. Reforzar el programa de Altos Asesores Industriales Extrasede y mejorar su eficacia, aumentar el número de Asesores, asegurar una mayor contratación de Asesores de países en desarrollo, y conseguir los recursos necesarios tal como ha decidido la Junta de Desarrollo Industrial y ha aprobado la Asamblea General.

360. Fomentar el diálogo activo entre los Estados miembros y la Organización, reforzando a tal efecto los organismos nacionales y conjuntos.

361. Adoptar nuevas medidas para que la ONUDI desempeñe eficazmente su papel coordinador central en la revisión y promoción de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del desarrollo industrial y la cooperación y a fin de que sea el instrumento principal de coordinación y aplicación y de que sirva como foro de negociaciones dentro del sistema de las Naciones Unidas para actividades de industrialización.

362. Da instrucciones a la Secretaría de la ONUDI para que mantenga constantemente en estudio la aplicación de la Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación así como la Declaración y Plan de Acción de Nueva Delhi sobre Industrialización de los Países en Desarrollo y Cooperación Internacional para su Desarrollo Industrial, e informe periódicamente a la Junta de Desarrollo Industrial.

363. Invita a la Junta de Desarrollo Industrial a que presente a la próxima Conferencia General de la ONUDI un informe completo sobre la aplicación de estas Declaraciones y Planes de Acción, a que coopere con la OUA y preste ayuda a la Conferencia de Ministros Africanos de Industria y a los distintos países en la preparación y observación de la ejecución de programas para el decenio africano de desarrollo industrial.

364. Insta a todos los Estados miembros, en particular a los países desarrollados, independientemente de sus sistemas sociales, a que hagan todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo las medidas y objetivos expuestos, en un espíritu de solidaridad internacional.

Printed in Austria
80-46206-December 1980-5,000

PI/72

